DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 15 de Octubre de 1908 — TOMO XIII —Núm. 903

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 14 de Octubre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi (don Carlos E.), Blengio Rocca, Tiscornia, Espalter, Serrato y Segundo.

Señor Presidente— — No hay número para celebrar sesión ni asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 14 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto relativo á protección de los menores desamparados; y general de los siguientes: Estanco del alcohol, Jurisdicción Penal, Aumento de capital del Banco de la República, Reclamo de las Empresas de ferrocarriles y tranvías de la patente adicional de 3 %, del referente á amortización trimestral de la Deuda Interior Unificada y del recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo se subsane una contradicción que existe en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Empleados públicos

ASIGNACIÓN AL MÉDICO NOMBRADO PARA EL EXAMEN DE LOS QUE SOLICITEN LICENCIA POR ENFERMEDAD, PERTENECIENTES Á CORREOS Y TELÉGRAFOS, ADUANAS É IMPUESTOS.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Octubre 12 de 1908.

Considerando: 1.° Los buenos resultados obtenidos por la designación de un médico encargado especialmente de examinar los empleados de Correos y Telégrafos, y de las Oficinas de Impuestos que soliciten licencia por razón de enfermedad (Resoluciones de Junio 18 de 1906 y Febrero 24 de 1908), y 2.°: Que existen razones de equidad para exonerar á los empleados del pago de la visita médica, cuando su pedido de licencia es fundado, —el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.° El doctor José A. Rampini continuará ejerciendo en carácter interino el cargo de médico encargado de examinar á los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Dirección General de Aduanas y Dirección de Impuestos y recibirá como única compensación la suma de cien pesos mensuales, en concepto de gastos de locomoción, mientras no se regularice su situación en el Presupuesto General.

2.° La asignación que se concede al doctor Rampini será pagada con cargo á «Eventuales» de los Ministerios del Interior y Hacienda, mediante órdenes mensuales que expedirá el primero.

3.° Las Direcciones de Correos, Aduanas é Impuestos, deberán dar aviso al médico inmediatamente de recibido el pedido de licencia por razón de enfermedad y éste deberá expedirse en el día de la recepción del aviso.

4.° En el caso de comprobarse que el empleado que ha solicitado licencia no se halla enfermo, pagará por la visita la suma de dos pesos, que se hará efectiva con el primer presupuesto disponible, y las Direcciones respectivas vertirán cada mes el importe en Tesorería, dando cuenta al Ministerio, como reintegro de la asignación fijada al médico.

5.° Quedan subsistentes las disposiciones en vigencia sobre licencia de los empleados incluídos en los respectivos reglamentos de las oficinas á que se refiere este Decreto, en cuanto no se opongan á las que él contiene.

6.° Comuníquese é insértese, etc.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.
BLAS VIDAL (hijo).

Correo Nacional

REGLAMENTO PARA LA TASA DE LA CORRESPONDENCIA DE CARGO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Á OBSERVARSE.

Artículo 1.° El importe que la Dirección General de Correos y Telégrafos deba percibir por insuficiencia ó falta absoluta de franqueo de la correspondencia que circule por intermedio de sus oficinas, se efectuará por medio de sellos denominados de «Tasa», emitidos expresamente para ese objeto.

Art. 2.° Siendo el valor de los sellos de tasa el 1, 2, 4, 10 y 20 centésimos solamente, los empleados tendrán especial cuidado de formar el importe á percibirse, empleando el menor número posible de sellos.

Art. 3.° Los sellos de tasa se adherirán en el anverso del sobrescrito ó cubierta de la pieza, pero cuando su dirección no permita ser aplicado sin alterarse ésta, se colocarán en el reverso.

Art. 4.° El cargo de la correspondencia se comete en la Oficina Central, al Encargado de la Oficina de Correspondencia de Tasa, y en el Interior, á las Administraciones y Sucursales de Correos, debiendo ser provistas de los respectivos sellos por la Sección Administrativa, con excepción de las Sucursales, las cuales los solicitarán de las Administraciones de quienes dependan.

Art. 5.° Las oficinas de Entrada y Clasificación de la sección Correos, tan pronto sea clasificada la correspondencia de cargo, procederán á hacer entrega al Encargado de la Oficina de Tasa, de todo lo que corresponda á los rubros «Abonados», «Domicilio», «Listas, Poste Restante y Rezago», y «Sucursales de la Capital», y en la que reciba para el interior, determinará en cada pieza el importe á cobrarse, por medio de un sello húmedo con el guarismo que represente aquél, y la pasará á la Oficina de Expedición, para ser incluída en los despachos respectivos después de haberse hecho constar en las guías el número de piezas y su importe, y de dejarse constancia en el libro correspondiente.

Art. 6.° El encargado de la Oficina de Correspondencia de Tasa, una vez adheridos á las piezas los sellos que representen el valor á cobrarse, é inutilizados con el sello fechador del día, entregará bajo recibo á las oficinas de «Domicilio» y «Listas, Poste Restante y Rezago», la que les corresponda, y á la de «Expedición», la que debe seguir á las Sucursales de la Capital.

Art. 7.° La correspondencia sin ó con insuficiencia de franqueo que se deposite en los buzones de la Oficina Central, será pasada inmediatamente á la de Entrada y Clasificación á los efectos del artículo 5.°.

Art. 8.° El encargado de la Correspondencia de Tasa, elevará á la Sección Administrativa, en los días 8, 15, 22 y fin de mes, un estado de la inversión de los sellos de tasa, determinándose el cargo que ha correspondido á las Oficinas de Carteros, Lista, Poste Restante y Rezago y Expedición, y acompañará á la vez los recibos que acrediten esa inversión, de cuyo importe lo documentará la expresada Sección y formulará el cargo á quienes corresponda.

Art. 9.° Los recibos que debe recabar el Encargado de la Correspondencia de Tasa, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.°, deberá canjearlos semanalmente por un solo recibo que otorgarán las oficinas respectivas, á fin de facilitar sus operaciones á la Sección Administrativa.

Art. 10. La correspondencia de cargo á domicilio que en razón de no haberse podido efectuar su entrega por cualquier causa, sea devuelta á la Oficina de Carteros, la pasará ésta á la de Listas, Poste Restante y Rezago, cuyo jefe extenderá un recibo en cada caso.

Estos recibos los canjeará semanalmente el jefe de carteros por un solo recibo que firmará el de «Listas, Poste Restante y Rezago» y lo entregará á la Sección Administrativa para el cargo y descargo que corresponda.

Art. 11. La correspondencia de cargo que en calidad de rezago envíen al Correo Central las Administraciones Departamentales, deberán remitirla en paquetes lacrados y sellados, los que dirigirán con nota al Jefe de la Sección Correos para ser pasada por éste á la oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago».

Art. 12. La oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago» en los casos á que se refiere el artículo anterior, una vez hecha la revisación correspondiente para cerciorarse de la exactitud del número de piezas que se anuncian y del estado en que se encuentran, procederá á acusarles recibo, y por intermedio de alguno de los empleados, presentará á la Sección Administrativa conjuntamente con la nota de la Administración Departamental, la correspondencia que deba seguir en rezago al Exterior, para que se estampe en cada pieza un sello con la inscripción «Intervenida», lo que se hará igualmente en la expresada nota, firmando para constancia el empleado que haya hecho la intervención.

La nota de remisión será archivada en la Sección Administrativa, la que efectuará el descargo del total de correspondencia que se anuncie en la cuenta de la oficina remitente, y cargará á la de «Listas, Poste Restante y Rezago», el importe de la correspondencia interna.

Art. 13. La oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago», en todos los casos en que deba pasar á su sección de «Rezago» correspondencia de cargo retirada de las listas ó de la sección de «Poste Restante» para ser devueltas á las Administraciones de la Unión, dará aviso por escrito al Jefe de la Sección Correos, quien lo elevará á la Sección Administrativa á los efectos de la intervención de que habla el artículo anterior, y descargo del importe de esa correspondencia en su respectiva cuenta.

Igual procedimiento deberá observar cuando se trate de la quema de correspondencia de cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Correos.

Art. 14. La aplicación del sello ó sellos de tasa en la correspondencia sin franqueo ó con insuficiencia, que remitan las Administraciones ó Sucursales al Correo de la Capital, corresponderá hacerse por el Encargado de la Oficina de Tasa. En la que estas mismas oficinas expidan por intermedio de la Oficina Central ó en la que se canjeen entre sí, con prescindencia de ésta, compete siempre la aplicación de los sellos á la oficina de destino, cuya operación debe practicarse en el acto de recibirla.

Art. 15. Tanto las Administraciones Departamentales como las Sucursales de Correos, en todos los casos en que deban remitir á alguna Agencia correspondencia tasada, lo harán sin pérdida de tiempo, aplicando los sellos correspondientes, exigiendo el importe del cargo á la vuelta de Correo, el que podrá efectuar el Agente, por medio de sellos válidos para el franqueo.

Art. 16. La correspondencia sin franqueo ó con insuficiencia que canjeen entre sí las Agencias sin servirles de intermediarias ninguna Administración, y siempre que el cargo que les correspondiese no se encontrase representado por los sellos de tasa, al entregarse á sus destinatarios, se le adherirá en su cubierta en sellos postales válidos para el franqueo el cargo correspondiente, y se obliterarán en presencia del interesado.

Encontrándose el cargo establecido por sellos de tasa, la Agencia que reciba la pieza, remitirá su importe á la de origen en metálico ó en sellos válidos para el franqueo.

Art. 17. En el caso de proceder por intermedio de la Oficina Central la reexpedición al Exterior de correspondencia de cargo, la oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago», seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 12 respecto á la intervención y á los efectos del mismo artículo, pero la comunicación en que se solicitará la pieza, será archivada en la oficina á quien se hubiere dirigido.

Art. 18. La oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago», es la única habilitada para la verificación de la correspondencia de cargo rezagada que devuelvan todas las oficinas de Correos.

En consecuencia ninguna Administración ó Sucursal, que esté en intercambio con oficinas extranjeras, podrá efectuar directamente al exterior la devolución de esa correspondencia.

Art. 19. La correspondencia de cargo que la Oficina Central solicite de las Administraciones, se remitirá siempre acompañada de nota al Jefe de la Sección Correos, quien después de disponer su entrega bajo recibo á la oficina que corresponda, pasará la nota á la Sección Administrativa, para el descargo y cargo á que hubiera lugar.

Art. 20. En la remisión de cualquier pieza de cargo solicitada de la Oficina Central por alguna Administración, el jefe de la Sección Correos, después de ordenar su entrega bajo recibo á la Oficina de Expedición, elevará la nota en que se haya solicitado á la Sección Administrativa efectúe el cargo y descargo que corresponda.

Art. 21. La Administración Departamental que solicitase de otra alguna pieza de cargo, inmediatamente después de haberla recibido, procederá á devolverle su importe, lo que podrá efectuar en sellos válidos para el franqueo. Igual procedimiento se observará en el caso de solicitarse de alguna Sucursal ó Agencia de Correos con quien no estuviese en cuenta corriente la remisión de alguna pieza de cargo en la que se encontrase éste representado por sellos de tasa.

Art. 22. No obstante el procedimiento de los sellos de tasa para determinar el cargo á que se sujeta una pieza de correspondencia cuyo franqueo no se ha efectuado previamente, ó se ha hecho en parte solamente, las oficinas de Correos remitentes quedan en el deber de llamar la atención de las de destino sobre la tasa aplicada, estampando el sello «T», que significa tasa á cobrar, en el sobrescrito ó cubierta de la pieza.

Art. 23. Ninguna oficina de Correos podrá exigir que se le descargue en su cuenta corriente por concepto de correspondencia de cargo devuelta, mayor cantidad que la que representen los sellos de tasa que se encuentren adheridos á las piezas.

Art. 24. La oficina de «Listas, Poste Restante y Rezago», no podrá en ningún caso y bajo ningún pretexto, pretender que se acepte como descargo al producirse el inventario de los valores á su cuidado, ninguna pieza que consigne en el sobrescrito ó cubierta el sello «Intervenida», estampado por la Sección Administrativa.

Art. 25. De las disposiciones que prescribe este Reglamento, exceptúanse los expedientes judiciales, exhortos y despachos á jueces inferiores, cuyo cargo se efectuará de acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 1.° de Junio de 1894.

Art. 26. El pretender cobrarse cualquier cargo al destinatario de una pieza sin que se encontrase aquél justificado por la presencia de los sellos de tasa en el sobrescrito ó cubierta, se considerará como hurto, y en consecuencia, incurrirá su autor en la pena que establece nuestra legislación.

Art. 27. El no obliterarse los sellos de franqueo en el caso previsto por el artículo 16 de este Reglamento,—el no adherirse á la correspondencia de cargo los sellos de tasa que corresponden en el acto de recibirse, ó el dejar de inutilizarlos,

será penado por la Dirección General con una multa de cinco pesos, aplicable al empleado que cometa la infracción.

Art. 28. Quedan derogadas todas las disposiciones y reglamentos que se opongan al presente.

F. García y Santos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 12 de 1908.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota, apruébase el adjunto proyecto sustitutivo del actual Reglamento para la tasa de la correspondencia de cargo y de los procedimientos á observarse, formulado por la misma Dirección.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Teléfonos de Montevideo y la Campaña

EXPLOTACIÓN POR EL ESTADO

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

Exmo. Señor Ministro del Interior.

Exmo. Señor:

El servicio de teléfonos de esta Capital adolece de las deficiencias inherentes á todas las redes aéreas con retorno por tierra, y no está ya á la altura de las necesidades á que debe subvenir.—Muchas causas concurren á ello: el único conductor adoptado es de hierro, de sección reducida y por lo tanto de mucha resistencia al paso de la corriente y está montado sobre aisladores de escaso valor, eléctricamente considerados, que en los días de lluvia hacen derivar á tierra, ó á los conductores paralelos, una gran cantidad del fluido eléctrico.

Sobre esos hilos conductores están ejerciendo ya su acción perturbadora de inducción, los cables de las Compañías de tranvías, cuyas corrientes se sobreponen al tenue fluido de la comunicación hablada, lo que no sucedería si el sistema en uso fuese bifilar, es decir, con retorno metálico, como es en todas las grandes capitales. Otra circunstancia se ha agregado en los últimos tiempos, á los inconvenientes apuntados, y ella es que el constante aumento de instalaciones ha hecho necesario utilizar para sostenerlas unos postes colosales, que son una nota ingrata en el ornato del municipio y un gran peligro para las personas y las casas, cuando algún fuerte temporal se desencadena sobre la ciudad.—La importancia de una gran Capital como es Montevideo, exige una comunicación urbana segura, no supeditada al viento y á la lluvia, y cuyos elementos no constituyan una amenaza, por la caída de un hilo sobre el cable del tranvía que puede provocar un incendio, ó por el derrumbe de un enorme soporte que puede producir grandes daños materiales, ó, lo que es más dolorosamente grave, ocasionar pérdidas de vidas.

La necesidad de cambiar todo el actual sistema y edificar uno nuevo, en el que no entre nada completamente del antiguo, se impuso á esta Comisión desde el primer momento, así como también que nadie es más aparente que el Estado para tomar directamente á su cargo la tarea de la renovación, y la de explotarlo luego, haciendo así práctica la feliz iniciativa del Excmo. Señor Presidente doctor Williman, de nacionalizar el importante servicio público de teléfonos, como una rama que es del de comunicaciones en general: correos, telégrafos y teléfonos.

Encuentra esta Comisión, que nada se opone á que el Estado se encargue con sus propios elementos de asegurar la comunicación telefónica, primero en la Capital, y luego después, paulatinamente, en las ciudades del interior, entre sí, y entre ellas y la Capital: ninguna de las empresas del ramo, existentes en el país, tiene derechos ó privilegios que la pongan al abrigo de una concurrencia, y mucho menos de la que haría el Estado, y poco tiempo después de iniciada la competencia - caso que sucedería—la línea Nacional habría quedado sola en ejercicio, desalojando irremisiblemente á las redes privadas con la bondad del servicio que puedan proporcionar una construcción esmerada é instalaciones modernas hechas con todos los perfeccionamientos que la técnica ha enseñado hasta el presente.

El servicio de telefonía pública ha ido pasando de la explotación privada á la de la Nación, en todos los países de Europa y pocos son los que no tienen el monopolio actualmente: y así nos encontramos, examinando la forma en que se explota esa rama, en el viejo mundo, con que está en poder del Estado, sin intervención de particulares, é incorporados al servicio de telégrafos ó con direcciones autónomas, en Alemania, Austria, Francia y sus colonias, Bélgica, Bosnia, Herzegovina, Bulgaria, Grecia, Italia, Japón, Rumania, Servia y Suiza, y que el ejercicio está nacionalizado, pero que se le comparte con Compañías privadas que seguramente serán absorbidas por la Administración Nacional, en Gran Bretaña, Dinamarca, España, Egipto, Hungría, Noruega, Países Bajos, Rusia y Suecia.

En Italia, efectuábase la comunicación telefónica por empresas particulares, pero hace pocos meses el Gobierno expropió las redes urbanas y las líneas interurbanas, constituyendo una dependencia del Ministerio de Correos y Telégrafos, independiente de estos dos servicios; en Inglaterra el servicio es oficial—del Post Office ó de Municipios—pero conjuntamente con éstos, lo hace en Londres y sus cercanías, una Compañía privada, la «National Telephone Company» que paga sin embargo un fuerte impuesto al Gobierno, que excede de un millón de pesos anuales.

En la mayor parte de las colonias británicas el servicio es oficial.

El teléfono, como su congénere el telégrafo ha ido, y seguirá pasando al dominio de la Nación, poco á poco, en los países del viejo mundo; entre nosotros todavía se persigue la nacionalización total del telégrafo, no conseguida aún porque las circunstancias no han sido favorables; pero en lo que respecta al teléfono pueden aprovecharse las actuales, en que la reforma completa de sistemas anticuados se impone para que sea la Administración Oficial quien la haga, asumiendo el ejercicio de un derecho indiscutible, para suministrar al público un servicio que esté á la altura de las necesidades y las exigencias sociales y comerciales, que se han presentado juntamente y como consecuencia del desarrollo operado en todo sentido, en Montevideo y en la República.

Tomando en consideración el proyecto de instalación confeccionado por el ingeniero inglés señor Alfred R. Bennett, por encargo del Gobierno, esta Comisión encuentra que ese trabajo es muy interesante, hecho con mucha proligidad y competencia, y que revela en su autor un conocimiento acabado de las instalaciones de esa especie, en su conjunto general, y en sus detalles más pequeños. Pero ese trabajo adolece de graves defectos que eran inevitables, dadas las condiciones en que fué ejecutado.

En efecto, el ingeniero Bennett, hizo los cálculos á muchos miles de kilómetros de Montevideo, sin haber visto jamás esta ciudad, con planos de ella deficientes, sin conocer nada de su edificación ni de la ubicación de los centros de la actividad industrial y comercial, sin saber donde deberán situarse la Central y las Subcentrales, careciendo, en fin, de todo elemento de juicio al respecto; y además con la deficiencia irreparable de que no toma en cuenta los gastos de canalización subterránea, porque la supone hecha en las mismas zanjas de los cables de la Luz Eléctrica, siendo así que esas zanjas están ya cerradas y los cables colocados definitivamente.

Esa insuficiencia de los planos, impide formular un presupuesto de la importante obra, aún mismo aproximado, é imposibilita á esta Comisión para hacer un estudio detenido de la faz financiera de la Empresa.

Sin embargo, ese aspecto fué observado aunque en sus grandes lineamientos, y ninguna dificultad se encontró en él para el ejercicio oficial del teléfono; muy al contrario, éste parece como una excelente y ventajosa operación.

Creen los infrascriptos que debe prevalecer el principio de que el teléfono nacional haya de bastarse á sí mismo, sustentado con sus propios recursos, sin ir á gravitar sobre las otras rentas del Estado; y bien, parece seguro que los resultados prácticos estarían de acuerdo con ese principio.

Por las razones expuestas en otro lugar, no puede hacerse ahora una demostración con cifras y tantos por ciento, en que intervengan todos los factores que deben tenerse en cuenta: capital empleado, intereses, amortización, gastos de explotación, renovación del material, fondos de reserva, etc., pues no se conoce la suma á invertirse, pero ésta no puede razonablemente ir mucho más allá de una cifra establecida como base aproximada de cálculo, por personas técnicas de esta Comisión. Partiendo de esa base, considerado el número actual de suscriptores de ambas Compañías, que pueden computarse en cinco mil (dentro del Departamento de Montevideo) y descontando como un hecho seguro que ellos aumentarán considerablemente con la bondad del servicio y la ventaja de que cada suscriptor podrá comunicar con un número cada vez mayor de personas, y atendida la tasa que hoy se paga por las comunicaciones actuales, calculadas empíricamente todas esas cifras, se obtienen cocientes perfectamente satisfactorios.

El mismo ingeniero autor, al anunciar la deficiencia de sus planes, por falta de datos en qué asentarlos, propone un medio de subsanarla, que esta Comisión encuentra á su vez como conveniente y que se permite indicar á V. E. como el más práctico y eficaz para obtener un plan completo y que pueda dar al Gobierno una idea acabada de lo que será y costará la instalación á hacerse y de lo que se requerirá para tenerla, y ese medio es la venida á Montevideo del señor Bennett para ampliar sus planos en lo que de ello sean susceptibles y rehacerlos donde sea necesario, con todos los datos é informaciones al alcance de la mano.

Si el Gobierno da su aprobación á la idea de la venida del autor del proyecto que hemos estudiado, esto podría disponerse para en breve con objeto de apresurar la marcha de este asunto y en ese caso podría encargarse á ese señor que traiga consigo los informes que en forma discreta y oficiosa pueda procurarse acerca del funcionamiento de algunas redes de teléfonos automáticos, á objeto de que sirvan de mayor caudal para la resolución á adoptarse en definitiva acerca del sistema que convenga más á nuestras necesidades.

Esto es lo que esta Comisión puede informar á V. E. sobre el interesante proyecto que V. E. se dignó someter á su consideración, y lamenta que circunstancias ajenas á su buen deseo imposibiliten por el momento para ver un camino delineado y expedido que pueda indicar al Gobierno para llegar á tener un servicio telefónico moderno, perfecto, y de propiedad de la Nación.

En resumen, pues, las conclusiones que tenemos el honor de someter á la alta apreciación de V. E. son las siguientes:

1.° Que es oportuno y de conveniencia pública, que el Estado se haga cargo de la explotación del servicio telefónico, primero en esta Capital y luego en el interior.

2.° Que convendría la venida á Montevideo, del ingeniero señor Alfred R. Bennett para ampliar y corregir su proyecto de instalación de una red, y

3.° Que dicho señor debería traer los informes que pueda obtener sobre el funcionamiento de los sistemas automáticos Strowger, Lorimer, etc.

Saludan á V. E. atentamente.

F. García Santos.
J. Rampón.
J. Harison Jones.
Ing. *C. Invernizzi.*
A. Constanzo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 12 de 1908.

Visto el informe de la Comisión designada por el Gobierno para informar respecto del proyecto de servicio telefónico nacional, y de acuerdo con sus fundamentos y conclusiones,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar en principio oportuno y de conveniencia pública que el Estado se haga cargo de la explotación del servicio telefónico en la Capital primero y en los Departamentos después.

2.° Aceptar como anteproyecto para la instalación del servicio en la Capital, el formulado por el ingeniero don Alfredo R. Bennet, por encargo del Gobierno y por intermedio del Consejo Administrativo de la Usina Eléctrica de Montevideo.

3.° Aceptar la propuesta del ingeniero Bennet para que se traslade de inmediato á Montevideo á fin de completar los estudios y planos del anteproyecto de la referencia, mediante el pago de una retribución de ciento sesenta libras esterlinas y los gastos del viaje, según se ha convenido telegráficamente y consta en los despachos cuya copia queda agregada.

4.° Recomendar al señor Bennet que traiga informes relativos al funcionamiento de los sistemas automáticos Strowger, Lorimer y otros.

5.° Que se libre orden de pago por la suma de cien libras á favor de la Usina Eléctrica, por el importe del adelanto girado telegráficamente al señor Bennet; y con cargo á Eventuales.

6.° Que se comunique y publique con el informe de la Comisión.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 12 de 1908.

Vista la propuesta de la «Automatic Electric Company» de Chicago, sobre venta de centrales telefónicas para un servicio nacional, y el informe de la Comisión designada por el Gobierno para el estudio del proyecto de dicho servicio y de esta propuesta,

SE RESUELVE:

1.° Aplazar, en concordancia con la resolución de esta fecha sobre ampliación de estudios para el servicio nacional de teléfono, la consideración de la propuesta.

2.° Aplazar igualmente la consideración del pedido de concesión hecho condicionalmente por la misma Compañía para establecer por cuenta propia un servicio de teléfonos de su sistema.

3.° Que se comunique, notifique y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Sociedad Italiana Unione y Benevolenza

MODIFICACIONES Á SUS ESTATUTOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 12 de 1908.

Vistos: el pedido de aprobación de una modificación de estatutos hecha por la sociedad «Unione e Benevolenza», de Paysandú, y la oposición deducida contra la misma aprobación y modificación por un grupo de socios de la citada asociación;

Resultando: 1.o Que la sociedad de la referencia obtuvo personería jurídica en 11 de Septiembre de 1888, y los estatutos que presentó al efecto establecían como objetos: «el socorro mutuo entre sus asociados y la instrucción de los socios y sus hijos ó patrocinados»; 2.o, Que en 29 de Marzo de 1908, después de una segunda convocatoria, celebró asamblea la sociedad y en ella se resolvió suprimir las escuelas que sostenía la sociedad y la disposición relativa en sus estatutos, supresión que aprobó otra asamblea especial extraordinaria, convocada al efecto, celebrada el 26 de Abril;—3.° Que un grupo de socios protestó con fecha 27 de Abril de 1908 ante el escribano público don Juan D. Schweizer contra la mencionada resolución de la asamblea y elevó igual protesta al Gobierno con fecha 1.° de Mayo del mismo año, fundándose en que ella no es legal porque para serlo se requería la unanimidad de los socios;—4.°, Que pasado el asunto en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, éste se ha expedido manifestando que la protesta contra la reforma de los estatutos no puede ser un obstáculo para la aprobación solicitada, desde que el desacuerdo es una cuestión de orden puramente interno, extraña á la intervención del Gobierno y que los socios protestantes arreglarán como les sea posible, pero que entre tanto no impide que la sociedad exista y se rija por los estatutos reformados que la mayoría ha aprobado y sometido á la aprobación del Gobierno; y porque las modificaciones de que se trata en nada contrarían á la legislación del país;

Considerando: 1.° Que aún sin admitir en absoluto la opinión de que los desacuerdos que se produzcan entre los miembros de sociedades reconocidas por la autoridad sean ajenos á la intervención de ésta,—puesto que esos desacuerdos pueden versar sobre fines fundamentales de la sociedad y en tal caso se deberán aplicar, á falta de expresas disposiciones para las asociaciones civiles, las que rigen para las comerciales, y entre ellas las de los artículos 420 y 473 del Código de Comercio, y proceder en consecuencia;—en el caso presente, el desacuerdo no tiene el valor de disolver la sociedad, ni de impedir la reforma, porque el artículo 177 de los estatutos primitivos de la «Unione e Benevolenza» establece que la asamblea social (mediante el procedimiento que se ha seguido para la reforma de la referencia) podrá sancionar todas las reformas y modificaciones que juzgara convenientes ó aceptables, y lo sancionado en consecuencia sería ley de la sociedad;

Por tanto, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar en cuanto haya lugar, y para que continúe gozando de la personería jurídica,—la modificación de los estatutos de la sociedad italiana «Unione e Benevolenza» de Paysandú.

2.° Que se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique y se publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE RODADOS

Ordenanza

POR LA QUE DEBEN REGIRSE LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE SE SITÚEN EN LOS PARAJES PÚBLICOS Y QUE SE DESTINEN AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

La Dirección de Rodados, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por la Junta Económico-Administrativa el 6 del corriente mes, dispone:

Artículo 1.° Toda persona que con carruajes se sitúe en las plazas, estaciones de ferrocarriles y demás sitios habilitados para ello, debe solicitar previamente la inscripción de su vehículo en el Registro de la Dirección de Rodados, donde se le dará un boleto con el número que corresponda. La cifra que indique ese boleto, será grabada en los cristales laterales de los dos faroles del coche, de manera que sea bien visible y con arreglo al modelo que tendrá dicha oficina.

Art. 2.o El conductor de vehículos de alquiler, que se sitúe en los puntos indicados en el artículo 1.o ó que en sus proximidades haga caminar al paso los caballos, está obligado á tomar hasta cuatro pasajeros y á cargar valijas, sin pretexto de ningún género, exceptuándose los casos en que se trate de personas ebrias, desaseadas ó atacadas de enfermedades contagiosas.

Art. 3.° Podrá el conductor exigir el pago adelantado de la carrera ó primera hora, estableciendo la debida constancia en el boleto que entregue al pasajero.

Art. 4.o A los efectos de la tarifa que regirá á cualquier hora del día o de la noche, se fijan los siguientes límites:

PRIMER RADIO

Calle de Comercio, Villa de la Unión hasta la calle Pan de Azúcar, calle Joanicó, camino Industria, Avenida General Flores, Cerrito de la Victoria, caminos del Reducto, Larrañaga, Millán, Castro y calle de Aurora.

SEGUNDO RADIO

Camino de Carrasco hasta su junción con el de Punta Gorda, calle 18 de Julio, Curva de Maroñas, camino de la Cuchilla Grande, calle del Nuevo Circo, Avenida General Flores, caminos de Corrales y de Burgues, Boulevard de Propios, caminos de Villarón, de Casavalle, de Las Piedras, Avenida Lezica hasta la plaza de Villa Colón, Nuevo París, calle del Honor y camino de «El Cerro», hasta la villa del Cerro,

VIAJES Á LA CARRERA

Calles Juan D. Jackson, Arenal Grande, Isidoro de María por Arequita y Agraciada y Entre Ríos hasta la Bahía.

Artículo 5.° El precio de los viajes, se cobrará con arreglo á la siguiente

TARIFA

	PRIMER RADIO	SEGUNDO RADIO
Primera hora . . .	$ 1.00	$ 1.50
Cada 1/2 hora subsiguiente.	» 0.40	» 0.50

VIAJES Á LA CARRERA

Por uno ó dos pasajeros . . .	$ 0.50
Por tres ó cuatro pasajeros . . .	» 0.80

Art. 6.° La primera hora se considera completa aun cuando en el viaje no se emplee todo ese tiempo, y en cuanto á las subsiguientes, el que no exceda de treinta minutos será contado como media hora; pasados los treinta minutos se tendrá por hora entera.

Art. 7.° El viaje á la carrera se hará directamente, no pudiendo exigirse que el carruaje se detenga antes de llegar al punto de su destino. En caso contrario se pagará por hora.

Art. 8.° Cuando el cochero sea despedido dentro del segundo radio de los establecidos por esta ordenanza, se pagará, además de lo fijado en la tarifa, la suma de $ 0.50.

Art. 9.° El carruaje que dejara de prestar servicio de punto durante doce meses, lo que se probará con la falta de pago del derecho de locación, será excluído del Registro, dándose su número á otro vehículo.

Art. 10. El cochero llevará consigo el boleto de la matrícula y un ejemplar de esta ordenanza para exhibirlos á los pasajeros, cada vez que éstos lo soliciten.

Art. 11. El que pierda el boleto de matrícula, debe solicitar un duplicado, por el que pagará $ 0.50, debiendo abonar la misma suma por el certificado de transferencia del referido boleto, cuando esta se efectúe.

Art. 12. La tarifa se grabará ó imprimirá en una chapa que será entregada por la Dirección de Rodados á cada conductor, mediante el pago de $ 0.50.—Dicha chapa será fijada en el respaldo del almohadón donde se siente el conductor, de modo que los pasajeros puedan consultar la tarifa, sin molestia alguna.

Art. 13. El conductor del vehículo está obligado á entregar al pasajero una boleta en la que conste el número de matrícula del rodado, la calidad del viaje á efectuarse y la hora en que empieza el alquiler. Dichas boletas serán facilitadas gratuitamente á los conductores por la Dirección de Rodados.

Art. 14. Los cocheros darán aviso á la policía, dentro del término de 24 horas, sin perjuicio de lo que dispone el Código Civil, de cualquier objeto que encuentren en sus vehículos.

Art. 15. Todo carruaje que, á juicio de la policía ó de los inspectores municipales, no se encuentre en condiciones de seguridad ó higiene, será retirado inmediatamente de la vía pública, no pudiendo ser puesto en servicio sin que haya sufrido la reparación necesaria y previa autorización de la Dirección de Rodados.

Art. 16. Las dudas que se susciten entre los pasajeros y conductores respecto al cumplimiento de esta ordenanza, serán aclaradas por la policía ó inspectores de tráfico, en cada caso, estándose á lo que estas autoridades resuelvan.

Art. 17. La infracción á cualquiera de las precedentes disposiciones, será penado con multa de $ 4.—á $ 20.—ó detención equivalente.

Art. 18. Al conductor que cobre ó pretenda un precio más alto que el indicado en la tarifa, ó se niegue á tomar pasajeros sin motivo justificado, se le impondrá una multa de $ 10 ó arresto correspondiente.

Art. 19. Todo pasajero está obligado á acatar las disposiciones de esta ordenanza, y al que rehusare abonar el precio del alquiler ó causare perjuicio al vehículo que haya ocupado, se le penará con multa de 4 á 50 pesos, sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades legales.

Art. 20. Los conductores no están obligados á transitar con sus coches en calles ó caminos que no se hallen pavimentados.

Art. 21. Las disposiciones precedentes quedarán en suspenso durante los cuatro días del Carnaval.

Art. 22. La policía y los inspectores de tráfico de la Dirección de Rodados, harán cumplir las prescripciones de esta Ordenanza, que empezará á regir á los treinta días de su publicación.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Montevideo, Octubre 15 de 1908.

Agustín Piera,
Director.

José Lois,
Secretario.

5084-v.oct.15

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 14 de Octubre de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Junta Económico-Administrativa del Durazno dando cuenta de que ha declarado de urgente necesidad el ensanche de la extensión de camino carretero de la ciudad al puente sumergible sobre el Yí.

—Al Ministerio de Hacienda— Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando el fallecimiento del Receptor de Aduanas jubilado, don Eduardo M. Bustamante.

—A la Contaduría General del Estado— Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando la remisión á Tesorería General de un saldo por concepto de economías de esa repartición durante el mes de Septiembre ppdo.

—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha remitido á Tesorería General un saldo proveniente de economías realizadas por esa repartición.

—Nota de la Junta E. Administrativa de Soriano—Dando cuenta de los nombramientos y promociones realizadas con motivo de la renuncia del señor Juan Faig y Seró del cargo de cobrador de impuestos municipales.

—Nota de la Junta E. Administrativa de Rocha—Sobre pago de gastos autorizados pero que no han sido liquidados por la Contaduría General.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José—Sobre descargo de las sumas de $ 19.25, por guías de tránsito y $ 18.80 por timbres adicionales que quedó adeudando á su fallecimiento el teniente alcalde Juan Pessano, sin dejar bienes de fortuna.

—Se resuelve pasar á Contaduría General, previa comunicación á la Jefatura Política de Treinta y Tres, de que puede conservar en caja la suma economizada, una nota de la misma dando cuenta de que no ha sido necesario invertir la suma de diez pesos que el Presupuesto le asigna para gastos de inspección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario con motivo de una denuncia formulada por el cabo Ceferino Molina contra el subcomisario de Castillos, Rocha, don Cosme Graña.

—Se aprueba el proceder observado por la Jefatura de Minas con motivo del sumario mandado instruir al subcomisario Benito Suárez.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera dando cuenta del incidente habido entre el soldado del 5.° de Caballería Juan A. Morrundo y el guardia civil del personal de la 1.ª sección Alfredo Cuadrado.

—Se devuelven á la Jefatura Política del Salto cuentas por valor de $ 105.80.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno comunicando la constitución de la Comisión Auxiliar del Carmen.

—Al Registro del Estado Civil—El acta de nacimiento de María Teresa Lucía Castellanos, hija del Cónsul en Cherburgo.

—Se manda archivar la renuncia presentada por el doctor L. Mendoza y Durán del cargo de Fiscal del Crimen.

—Vuelve á la Jefatura Política de Treinta y Tres el expediente de Manuel Melgar.—Identidad.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, y se comunica á las de Rivera y Salto—Sobre permiso á don Francisco Guinovart, para remitir explosivos.

—Pasan á la Contaduría General las notas de la Alta Corte de Justicia, comunicando el nombramiento de Juez Letrado de Maldonado, Juez de Instrucción, Juez del Crimen de 2.° turno, Juez Letrado Departamental de la Capital, Juez Letrado Departamental de Flores, Juez Letrado de Cerro Largo.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de C. Crocker y C.ª, sobre explosivos.

—Pasa al Consejo Penitenciario la solicitud de Esteban Ferreiro, sobre montepío.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la petición de personería para el centro «Unión Democrática Cristiana».

—A la Jefatura Política de la Capital el expediente de Orfilia Irigoyen de Gutiérrez, sobre pensión.

—A la Contaduría General—Estado de ingresos del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en la última semana.

—Se eleva con nota á la Jefatura Política de Soriano una de la Oficina de Informaciones de la Capital adjuntando un recorte del «Diario Español» denunciando cierre de caminos entre las Estaciones Santa Catalina y La Lata.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de Soriano nota de la Oficina de Informaciones acompañando un suelto de «El Siglo», aparecido hoy con el título «El Crimen de Mercedes».

—Se pasan á la Contaduría General, estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 9 y 10 del corriente.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Correo y Contaduría General, el decreto por el cual se asigna la suma de 100 pesos al doctor Rampini por los exámenes que practique por enfermedad en las solicitudes de licencia de los empleados del Correo, Aduana y Dirección de Impuestos.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y al Consejo Nacional de Higiene la resolución aprobando las medidas tomadas por el Consejo de Higiene para los buques que arriben á nuestro puerto con inmigrantes rusos.

—Se comunica á la Usina de Montevideo que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago por $ 481.98, importe del adelanto hecho al ingeniero Bennet.

—Se transcribe á la Comisión de Caridad la resolución por la cual se aprueba un crédito extraordinario de $ 500 para la instalación de la Colonia de Vacaciones.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobado el proyecto sustitutivo del actual Reglamento para la tasa de la correspondencia de cargo y de los procedimientos á observarse, formulado por esa Dirección.

—Se autoriza al Correo el gasto á que se refiere la relación núm. 120.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de San José—Su presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Río Negro—Su presupuesto por Octubre.

Archivo Administrativo—Su presupuesto por Octubre.

Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—Cuentas de 1907-1908.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política del Salto—Su presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Minas—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Cerro Largo—Su presupuesto por Octubre,

Fiscalía de Río Negro—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Colonia—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Río Negro—Sus cuentas de Septiembre.

Juzgado Letrado de Cerro Largo—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Montevideo—Sus cuentas por Septiembre.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN HOLANDA

Informe sobre la fertilización de arenales

Legación del Uruguay en Holanda.—Dirección del Consulado General.—Sección Consular, núm. 105.

El Haya, Agosto 6 de 1908.

Señor Ministro:

Desde hace tiempo se vienen haciendo en los Países Bajos, y otros del Norte de Europa, ensayos de fertilización de los arenales y dunas, empleando las basuras urbanas. Los que se han verificado en el Sur de Holanda y en el Norte de Bélgica han sido singularmente felices. Vastas extensiones de médanos infecundos han sido transformadas, en menos de diez años, en fértiles tierras de labranza, donde prosperan admirablemente los más variados cultivos.

Juzgo que puede ser de utilidad hacer conocer los siguientes detalles que, sobre los resultados obtenidos con el aprovechamiento de los residuos de la ciudad de Amberes, consigna un periódico holandés.

En 1899 aquella Municipalidad ideó dar solución al difícil problema de la eliminación de las basuras de la ciudad y de los residuos domiciliarios, adquiriendo una superficie de 25 hectáreas de tierras estériles en las inmediaciones de Rijckevorsel, donde las 500 toneladas diarias de basuras que producía la ciudad eran conducidas por medio de barcos viejos que al efecto se habían adquirido.

Bien pronto se comprobó que tal procedimiento era superior al de los hornos crematorios, en uso en las grandes ciudades, por reunir á la ventaja de la eliminación la de fertilizar y, por consiguiente, valorizar zonas improductivas. Se aumentó entonces el área que al principio se había destinado, y se fué cubriendo de detritus grandes extensiones de arenales no solamente en Rijckevorsel sino que también en Brecht y sus adyacentes.

Se mejoró el sistema de transporte, abandonando los buques viejos por barcos construidos expresamente, de 250 toneladas y accionados por motores de petróleo. El servicio quedó establecido con carácter permanente, y hoy su organización es perfecta.

Los principales componentes químicos de esos residuos son, segun análisis del doctor Masson, los siguientes: materias orgánicas, cal, magnesia, potasa, soda, óxido de hierro, ácido fosfórico, ácido carbónico, cloro y otras sustancias, todas ellas preciosas desde el punto de vista agrícola. El mismo químico, que es director del laboratorio oficial de Gembloux, calculó que cada mil kilos de esas inmundicias representa un valor de francos 4.06.

Al cabo de tres años la arena así tratada, se había transformado en tierra vegetal, que daba cosechas satisfactorias de trigo, lúpulo y cáñamo; y en 1898 una extensa zona que cinco años antes era absolutamente estéril, produjo, por hectárea, 85 675 kilos de remolacha de azúcar.

Desde entonces el terreno abonado de tal manera ha ido mejorando continuamente, y hoy—nueve ó diez años después—vastas planicies, antes incultas, están dedicadas no solamente á la gran agricultura sino que también á la hortícola intensiva, con rendimientos superiores á los que los mismos autores de tan auspiciosa transformación juzgaban posibles.

Como datos complementarios consigno las cantidades siguientes, que correspon-

den á lo recogido por el servicio de limpieza pública de Amberes, en el año 1907: barrido de calles y residuos: 135.040 metros cúbicos; barro propiamente dicho: 11.412 m. cúb.; escombros: 9032 m. cúb.; cenizas provenientes del puerto (vapores): 1836 m. cúb.; nieve: 69 m. cúb. Total en el año: 157.389 m. cúbicos. La agricultura empleó 60.909 toneladas de esas basuras, que han producido 73.782 francos.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

CONSULADO GENERAL EN PORTUGAL

Informe referente al comercio de aquel país con el Uruguay

Legación del Uruguay en Portugal.—Sección Consular.

Núm. 57.

Lisboa, Julio 29 de 1908.

Señor Ministro:

Durante el mes de Junio último entraron en el puerto de Lisboa, diez vapores procedentes de Montevideo, 5 con bandera inglesa, «Araguaya», «Orita», «Nile», «Avon» y «Oravia», 3 vapores con bandera francesa, «Amazone», «Chili», Atlantique« y 2 con bandera alemana «Cap Blanco» y «Cap Ortegal».

El vapor «Amazone» fué conductor de 100 fardos de tasajo de nuestro país, con un peso de 8 300 kilos. El vapor «Chili», trajo 431 fardos de tasajo de la misma procedencia, con un peso de 34.480 kilos y el vapor «Cap Blanco» trasportó 200 bolsas de linaza en grano, con un peso de 12.000 kilos, embarcadas en Montevideo. El vapor francés «Amazone» llevó los 100 fardos de carne tasajo embarcados en Montevideo, hasta Burdeos y sólo al regreso los desembarcó en este puerto.

Del puerto de Lisboa han salido durante el mes de Junio pasado, con destino á Montevideo, 11 vapores de las Compañías que hacen la carrera entre Europa y Sud América, 5 ingleses, «Amazon», «Ortega», «Aragon», «Oropesa» y «Araguaya»; 2 franceses «Amazone» y «Magellan» y 4 alemanes «Cap Vilano», «Montevideo», «Cap Arcona», y «Konig Friedrich».

Sólo el vapor alemán «Montevideo», de 2.666 toneladas, tomó carga para nuestro país, conduciendo 30 cajones de sardinas en latas con peso de 1.280 kilos y un valor de $ 300, 140 bolsas de cacao, pesando 9 869 kilos de un valor de $ 3.772, 360 kilos de tapones de corcho en 8 bolsas y 17 barriles de vino con un peso de 935 kilos y un valor de $ 200.

Para trasbordar en Montevideo embarcó también 20 barriles y 25 2 pipas de vino.

De las relaciones comerciales que mensualmente tendré el honor de enviar á V. E. y que ampliaré y completaré con otras informaciones, lo más sintéticamente que sea posible, podrán los interesados extraer rápidamente, los datos del comercio entre Uruguay y Portugal y conocer la situación de está plaza comercial.

Adjunto remito una lista de los principales artículos de importación y exportación y de los precios corrientes, preparada por el señor Encargado del Despacho de este distrito de Lisboa.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la más elevada consideración.

Dionisio Ramos Montero.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Portugal.

Lisboa, 30 de Junio de 1908.

Precios corrientes

Informe únicamente sobre los artículos de importación y exportación que pueden interesar:

IMPORTACIÓN

Tasajo - Se vende en depósito, á 125 y 130 reis el kilo.

Lenguas secas—A 50,000 reis el ciento, despachado.

Cueros - Secos de becerro 580 á 600 reis el kilo; secos vacunos 500 á 540 reis el kilo.

Lanas—Merinas, de 31 á 34 °/o de rendimiento, 1.800, los 15 kilos; merina de 42 °/o de rendimiento, 1.900, los 15 kilos; entrefinas de 50 °/o de rendimiennto, 1.600, los 15 kilos; blanca cardada 50 °/o de rendimiento, 2.100, los 15 kilos.

Ganado en pie—Buey: 4.100 por 15 kilos; ternero: 6.600 por 15 kilos; carnero: 3.000 por 15 kilos.

Maíz—480 reis, por 13,8 litros.

Trigos—De 650 á 800 reis por 13,8 litros, según peso y calidad.

EXPORTACIÓN

Aceite en latas de 1, 2, 4, 8 y 16 litros, lata á 350, 680, 1320, 2600, 5250 reis; precios estos para las clases mejores, puerto á bordo.

Champagnes de vino—Las 12 botellas, de 14.700 á 16.500; 12/2 botellas, de 7.950 á 8850.

Cognacs de vino—De 5.800 á 7.200, cajón de 12 botellas de litro; 5.200 á 6.500, cajón de 12 botellas de 0.75; 6.500 á 7.900 cajón de 24,2 botellas de 1/2 litro.

Conservas de toda clase—Cotizo apenas las que más pueden interesar: Atún en latas con llave, de 1/4, 1/2, y 1 kilo, á 360 reis kilo; atún en salmuera, con llave, latas de 15 kilos, á 2.700 reis lata; sardinas 1/4 reducido, cajón de 100 latas, á 2.800 cajón; sardinas 1/4 Club, cajón de 100 latas, con llave, á 6.500 reis cajón clase fina; sardinas 1/8 Club, cajón de 100 latas, con llave, á 4.500 reis cajón, clase fina; sardinas, 1/2 latas, cajón de 100 latas, con llave, á 8.500 reis cajón, clase fina.

Corcho en plancha—Primera calidad, 100 á 300 por kilo, gruesa 40 á 200 kilo.

Vinos—Tintos de Torres, 28 $ pipa de 450 litros; tintos de Alemquer, 32$500 ídem ídem; tintos de Alcobaca, 30$000 ídem ídem; tintos de Collares, 45$000 ídem ídem; tintos de typo Collares, 30$000 ídem ídem; tintos de Figueira, 30$ á 35$ ídem ídem; tintos vírgenes de Mafra, 28$500 ídem ídem; blancos vírgenes de Mafra, 32$500 ídem ídem; blancos Bucellas, 32$ 500 ídem ídem; Bastardinhos finos, 60$000 ídem ídem; Carcavellos viejo, 60$ á 80$ ídem ídem.

El Encargado del Despacho:

Joaquín F. Moreira.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1908.

1—Se resuelve mandar abonar por Tesorería General tres mil novecientos treinta pesos cinco centésimos ($ 3 930.05) á don Juan J. Megget, importe del crédito que reclamá por haber oblado dos veces el impuesto inmobiliario; en esta suma se comprenden honorarios y demás gastos.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para descargarse la suma de mil ochocientos sesenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 1.869 60) con imputación al rubro «Ejercicios anteriores, etc.»

3—Decrétase el pago de una liquidación extendida á nombre de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55) por pasajes girados en Agosto último.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), importe de fletes y pasajes girados en Agosto último por orden de este Ministerio.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide á nombre del Ferrocarril Nordeste del Uruguay la suma de ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 8 35) importe de fletes y pasajes expedidos durante Agosto último.

6—Mándase pagar á la Compañía Telegráfica «Western» nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46) provenientes de telegramas trasmitidos por este Ministerio en el mes de Septiembre ppdo.

7—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta sin pagar derechos, de materiales viejos considerados inservibles.

8—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta sin pagar derechos de materiales usados considerados inservibles.

9—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, haciendo modificaciones al inciso 1.° base 11 de la carta orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

10 Acúsase recibo á la comunicación de la Honorable Asamblea General que acompaña la ley á que hace mención el número anterior.

11—Se manda liquidar á nombre de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay una cuenta de ciento ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 108.68) por pasajes expedidos á la orden de este Ministerio en Julio último.

12—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Colonia la suma de mil quinientos once pesos con diez y ocho centésimos ($ 1,511.18), debiendo abrirse cuenta de responsables á quienes resulten deudores del Estado.

13—Mándase pagar por Tesorería General una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de treinta y dos pesos ($ 32.—), importe de trabajos de encuadernación efectuados por orden de este Ministerio.

14—Se permite á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la venta, sin pagar derechos, de varios materiales usados considerados inservibles.

15—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco de Crédito», y se le señala el término de 60 días para su constitución definitiva.

16—Apruébanse los estatutos de la Compañía constituída en Londres «Uruguay East Coast Railway Company Limited» y se autoriza el establecimiento de una agencia sucursal.

17—Autorízase á la Receptoría de Aduana de Paysandú para devolver á don Eugenio M. Sacarelo ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 174.72) por derechos pagos indebidamente, sobre una partida de vinos.

18—Líbrase orden contra Tesorería General á fin de que abone á los señores A. Soury y C.ª cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 48.60) para pago de una cuenta de útiles suministrados á esta Secretaría.

19—Acéptase la renuncia presentada por el Subreceptor de Aduanas del Carmelo don Carlos Díaz, nombrándose en su lugar al Oficial 2.° don Almanzor Hernández; en sustitución de éste, al guarda 2.° Alberto C. Loaces; para subrogarle al de 4.° don José Barrios (hijo) y para este último puesto á don Telmo Alonso, con calidad de interinos.

20—Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay á emitir una nueva serie de títulos de $ 3.000,000 con el interés anual de 6 o/o.

21—Decrétase el pago de una liquidación á don Esteban Castro, sesenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 61.85) por saldo de su reclamo de trabajos extraordinarios de capatacias de Aduana efectuados en 1903.

22—Decrétase el pago de una liquidación á don José M. Novo y Martello, mil trescientos ochenta y ocho pesos seis centésimos ($ 1.388.06) por saldo de su reclamo de trabajos extraordinarios efectuados en las capatacias de Aduana.

23—Decrétase el pago de una liquidación á nombre de don Juan Ghio, mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con un centésimo ($ 1.435 01), por saldo de su reclamo de trabajos extraordinarios en las capatacias de Aduana en 1903.

24—Mándase abonar una cuenta del DIARIO OFICIAL, sesenta pesos ($ 60.—), por publicaciones efectuadas en Septiembre último de orden de este Ministerio.

25—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver dos pesos con diez centésimos ($ 2.10) á don José Villar, por exceso de cuota de contribución consignada.

26—Se ordena el pago de una liquidación á nombre de don Luis V. Graviña, Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Tacuarembó, ciento ochenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos ($ 181.18), importe de diferencias de sueldos.

27—Dispónese que la Contaduría General liquide á favor de don José L. Cosio, 2.° Jefe de la Sección Vinos de la Oficina de Análisis de Aduana, la diferencia de sueldo entre dicho cargo y el de Jefe, que viene desempeñando por ausencia del titular, don José de Miquelerena.

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para remunerar los servicios extraordinarios que prestan en la Comisión de Revisión de Tarifas, á los oficiales de 3.°, Carlos Cipolina y Eduardo Conde, con veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales á cada uno.

29 30—Nómbrase Procurador de Impuestos de Tacuarembó, á don Juan Barraco, y Revisadores á don Severino Cuitiño, Emeterio Vieira y Francisco Vieira.

31—Nómbrase meritorio de la Dirección General de Impuestos Directos, á don Américo Savio.

32—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Fomento de Lazcano».

33—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver un peso cinco centésimos ($ 1.05) á don José Domínguez, por exceso de cuota consignada.

34—Se resuelve no hacer lugar á la reposición y abono de haberes que solicita el señor Juan King, declarándose no ha habido mérito á los cargos hechos contra el Subreceptor del Carmelo, señor Díaz.

La Secretaría

TRÁMITE

Días 13 y 14 de Octubre de 1908

Liquidación núm. 9319 por $ 27.20 á favor de José T. Paredes.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 9318 por $ 66.16 á favor de Juan Sicco.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Luis Sabans, sobre premio de constancia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura de Artigas—Comunica que ha aprehendido un contrabando.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Comunica que ha aprobado la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Estefanía Zuluaga.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Río Negro—Comunica que ha aprobado la liquidación de derechos de herencia de las sucesiones de Ricardo Gilez y Erasmo López.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Comunica que ha exonerado del impuesto de herencia á la sucesión de Juan Torres.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite las propuestas para imprimir las planillas de Contribución Inmobiliaria.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente del empleado de la Dirección General de Aduanas, José M. Blanco, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente del empleado de la Dirección General de Aduanas Benito Guidobono, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos Américo Pedragrosa Sierra, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Empresa Nicolás Mihanovich, sobre exoneración del pago de almacenaje de varios materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Orden de pago por $ 481.98, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo—Páguese previa intervención.

—Orden de pago por $ 1.000 á favor de la Jefatura de Paysandú, para la extinción de la langosta. — Líbrese la orden respectiva.

—Orden de pago por $ 1.000 á favor de la Jefatura del Salto, para la extinción de la langosta.—Líbrese la orden respectiva.

—Expediente de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata—Pide el pago de $ 67.76.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata—Pide el pago de $ 227.15.—A la Contaduría General para liquidar.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, respecto del arrendamiento de un vaporcito.—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversos pagos por obras de vialidad, etc. — A la Contaduría General.

—Nota de la Asociación Rural del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de suplementos para la revista de esa Asociación.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Sociedad Cooperativa Civil y Militar, sobre aprobación de estatutos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva el estado de valores sujetos á la Patente Consular.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Libaño, sobre jubilación.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Celia S. de Pérez Gomar, sobre liquidación de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Liquidación número 9321, por $ 146.50, á favor de Juan Dalmacio.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Salvador Aguiar	Alfredo Bocage
Rafael Martínez	B. Silva y Rosas
Antonio Gamba	
Ceferino Palma	B. Silva y Rosas
Simón Aguilar	Juan P. de Castro

Montevideo, Octubre 14 de 1908.

La Secretaría.

Tesorería General de la Nación

BALANCE DE TESORERIA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, por el mes de Septiembre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

Enterado, vuelva á la Contaduría General, para su publicación.

P. A.— *Capurro.*

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Septiembre de 1908

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Agosto de 1908			$ 88.882 10	
» Rentas generales		$ 1.318.735 68		
» Patente consular		» 16.592 68		
» Vales de tránsito		» 5.102 78		
» Impuesto interno de consumos		» 20.163 38		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 2.392 89		
» Id de 1 °/o sobre pagos		» 241 73		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre exportación		» 144 92		
» Id íd de 3 °/o sobre importación		» 943 05		
» Id de Giro de 1 1/2 °/oo		» 7.263 28		
» Impuesto de piedra y arena		» 5.296 94	» 1.376.877 33	$ 1.465.759 43

Dirección General de I. Directos

» Existencia en 31 de Agosto de 1908			$ 63.823 32	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 289.402 60			
» Id íd—Campaña	» 1.664 37			
» Id íd—Id 1/2 °/oo	» 91.26	$ 291.158 23		
» Patentes de invención		» 250 —		
» Id de perros		» 46 51		
» Id de giro		» 2.733 73		
» Id íd 1 1/2 °/oo—Aduana		» 7.263 28		
» Papel sellado		» 32.768 95		
» Timbres		» 22.638 97		
» Estampillas de A. de Justicia		» 934 40		
» Id de Registro de Estado Civil		» 756 76		
» Id de Biblioteca		» 582 25		
» Id de arquitectos y de agrimensores		» 1.907 60		
» Id universitarias		» 2.712 73		
» Id de montepío		» 14 —		
» Id consulares		» 170 25		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 478 23			
» Id íd—Ley 30 de Agosto de 1893	» 33.896 83	» 34.375 06		
» Consignación por Contribución Inmobiliaria		» 162 55		
» Id por Patentes de Giro		» 1.787 49		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 1.288 80		
» Id de 1 °/o sobre pagos		» 17 48		
» Timbres por cheques bancarios		» 229 40		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 174 50		
» Timbres por Patentes		» 15 90		
» Entradas eventuales		» 127 49		
» Derechos de arqueo		» 57 50		
» Certificados rurales		» 7 52		
» Multas		» 73 52	» 401.354 87	» 465.178 19

Dirección General de I. Internos

» Existencia en 31 de Agosto de 1908			» 17.057 12	
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional:				
» Alcohol	$ 32.178 40			
» Fósforos	» 20.100 —			
» Cerveza	» 2.514 71			
» Tabacos	» 45.548 50			
» Vinos	» 470 49	» 100.812 10		
» Impuesto interno de consumo—Aduana		» 20.163 38		
» Id. á tabacos y cigarrillos—Id.		» 2.156 89		
» Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 541 93		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 14.126 41			
» Id. íd. íd Aduana—Efectivo	» 144 32			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 1.685 08	» 15.955 81		
» Id. íd. de 3 °/o sobreimportación	$ 88.375 98			
» Id. íd.íd.—Aduana	» 943 05	» 89.319 03		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 0 02		
» Guías para tránsito de tabacos		» 0 50		
» Ejercicios anteriores		» 1.793 47		
» Multas		» 175 —	» 230.918 13	» 247.975 25

Dirección G. de Correos y Telégrafos

A Rentas generales		$ 46.455 23	
» Devoluciones		» 0 97	$ 46.456 20

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 31 de Agosto de 1908		» 57.288 86	
» Banco de la República—Recibido de dicho en c/c	$ 1.164.000 —		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos	» 10.878 25		
» Marcas y señales para ganado	» 501 —		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 1.425 —		
» Registro G. de Poderes	» 1.006 78		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 554 —		
» Jefaturas de Campaña—Reintegro	» 91 33		
» Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906	» 8.872 02		
» Proventos del Establecimiento «La Estanzuela»	» 1.076 76		
» Derechos de actuación	» 1.021 34		
» Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/o sobre sueldos	» 768 97		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 1.577 57		
» Escribanía de Marina	» 103 60		
» Hospital Militar	» 3.000 —		
» Derechos de firmas	» 1.159 59		
» Costas prescriptas	» 52 33		
» Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del puerto—Reintegro	» 162 45		
» Proventos del Diario Oficial	» 720 28		
» Arrendamiento de tierras fiscales	» 130 —		
» Premio de constancia—Reintegro	» 4 95		
» Descuentos por raciones	» 78 —		
» Lista Militar	» 184 95		
» Devoluciones	» 312 13		
» Para fiestas patrias—Reintegro	» 122 76		
» Montepío Civil y Militar	» 12 —	» 1.197.816 06	» 1.255.104 92
			$ 3.480.473 99

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 °/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 573.743 92		
Id el 5 1/2 °/o para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/o de 1896	» 70.124 27	» 643.868 19	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 320.135 50		
Id por Patente Consular	» 16.240 96		
Id para servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/o—oro—de 1905	» 305.996 72		
Id á la orden de la Dirección G. de I. Pública por Impuesto de piedra y arena	» 5.296 94	» 647.670 12	
» Comisión N. de Caridad y B. Pública			
Entregádole por Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 241 73	
» Dirección General de I. Directos			
Id por Patente de Giro de 1 1/2 °/oo		» 7.263 28	
» Dirección General de I. Internos			
Id por Impuesto interno de consumos	$ 20.169 38		
Id á tabacos y cigarrillos	» 2 386 89		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre exportación	» 144 92		
Id íd de 3 °/o sobre importación	» 943 05	» 23.644 24	
Vales de tránsito amortizados		» 5.102 78	
Presupuestos de Receptorías		» 342 23	
Devoluciones		» 10.213 65	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 221 10	
Gastos imprevistos del Puerto—Ley 15 de Enero de 1908		» 502 40	
Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de garantía		» 41 45	
Id Noroeste del Uruguay, á cuenta de garantía		» 84 90	$ 1.339.196 07

Dirección General de I. Directos

Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 350.881 69	
Id á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:			
Impuesto sobre herencias	$ 33.146 83		
Id. de I. Pública	» 1.260 —		
Patentes de perros	» 32 —	» 34.438 83	
Id por Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 5 —	$ 385.325 52
» Junta E. A. de la Capital			
Entregádole por 1 °/oo del Impuesto Inmobiliario			» 48.990 —
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:			
Registro de Estado Civil		» 725 51	
Archivo General Administrativo		» 226 38	
Biblioteca Nacional		» 226 37	
Universidad		» 2.767 84	» 3.946 10

Devoluciones		$ 1.420 49	
Consignaciones y recargos por Contribución Inmobiliaria		» 55 50	
Consignaciones por Patentes de Giro		» 470 —	
Diversos créditos—Obligaciones de la Nación		» 300 —	
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda		» 750 —	
Multas por patentes de giro		» 37 10	$ 441.294 71
Dirección General de I. Internos			
Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 122.627 53	
» Comisión Financiera de las obras del Puerto			
Entregádole por patente A. E. de 1 °/₀ sobre exportación	$ 17.994 45		
Id. íd. íd. de 3 °/₀ sobre importación	» 85.122 46	» 103.116 91	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.o de su Decreto Reglamentario — Vales de 1 °/₀ sobre exportación		» 1.685 08	
» Ejercicios anteriores—R. S. 2 de Septiembre de 1908		» 1.659 69	
» Multas		» 71 87	» 229.161 08
Dirección G. de Correos y Telégrafos			
» Banco de la República.			
» Entregádole en c/c con el Superior Gobierno		$ 43.422 79	
» Comisiones á agentes de correos		» 1.082 56	
» Déficit del ejercicio 1907-1908—R. S. 7 de Septiembre de 1908		» 1.950 85	$ 46.456 20
Tesorería General de la Nación			
» Poder Legislativo—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías	$ 44.642 31		
» Presupuesto de la Lista Civil	» 289.090 39		
» Idem del Poder Judicial	» 45.085 65		
» Idem de Jefaturas de Campaña	» 130.604 68		
» Idem de la Lista Militar	» 165.591 72		
» Idem de Legaciones	» 2.175 —		
» Idem de Consulados	» 3.647 50		
» Subvención al Instituto P. del Salto	» 180 —		
» Idem al ídem U. de Mercedes	» 180 —		
» Idem al ídem Sanducero	» 180 —		
» Pensionados	» 45 —		
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904—A reintegrar	» 965 —		
Gastos del personal de imprenta del Diario Oficial	» 1.316 11		
Comisiones y giros postales	» 131 84		
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.—Entregádole por Impuesto de 1 °/₀, sobre pagos	» 10.420 79		
Gastos generales de Aduana			
Gastos y reparaciones ... $ 6.699 73			
Alquileres de depósitos y oficinas ... » 2.540 —			
Gastos de oficina, compra de libros, etc ... » 4.636 78			
Gas y aguas corrientes ... » 270 04			
Carbón, útiles, etc ... » 338 68			
Gastos de viaje de los Inspectores ... » 125 —	» 14.610 23		
Gastos de oficina de la Dirección General de Impuestos Directos	» 979 52		
Id íd de la íd de Impuestos Internos	» 3.110 72		
Gastos de visitas, diligencias judiciales, etc.	» 1.028 74		
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —		
Comisiones por giros bancarios	» 93 62		
Carbón, artículos navales y reparación de buques	» 2.199 50		
Gastos para conducción de presos	» 545 44		
Vestuarios para policías	» 3.567 73		
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio	» 1 559 87		
Asilo del Buen Pastor	» 444 —		
Gastos de las Juntas Electorales	» 230 16		
Eventuales por viático	» 4.548 40		
Honras fúnebres	» 180 50		
Premio de constancia	» 524 84		
Premio de enganche	» 3.517 43		
Descuento por raciones	» 405 75		
Gastos de etiqueta	» 45 —		
Compra de caballos para las policías	» 2.525 25		
Compra de caballos para el ejército	» 10.000 —		
Composturas de zapatería y talabartería	» 300 —		
Vestuario, equipo y menaje	» 2 750 —		
Papel	» 395 25		
Masita	» 213 40		
Medicamentos	» 92 —		
Forraje, pastoreo y herraduras	» 1.128 73		
Alquiler de casa, reparticiones militares, etc.	» 1.234 —		
Alumbrado y agua	» 67 37		
Raciones	» 12 904 73		
Para fiestas patrias	» 279 75		
Conservación de líneas telefónicas policiales	» 3.800 —		
Impuesto al alcohol	» 371 —		
Impuesto de abasto	» 531 29		
Servicio de informaciones	$ 100 —		
Hospital Militar	» 3 000 —		
Conservación del crucero «Montevideo» y artículos navales	» 1.672 34		
Impresión del Anuario Estadístico	» 1.863 —		
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria	» 739 28		
Para envío de oficiales á Europa	» 1.714 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 1.124 66		
Decreto 22 de Agosto de 1908—Extinción langosta	» 100 —		
Ley 6 de Agosto de 1908—Exposiciones-Ferias	» 11.000 —		
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional	» 45.310 80		
Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del puerto	» 25.488 77		
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción Comisarías, etc	» 8.989 94		
Ley 19 de Julio de 1905—Aguas potables de Trinidad	» 22 —		
Ley 15 de Mayo de 1908—Renovación de armamento	» 2.500 —		
Ley 31 de Marzo de 1908—Homenaje á los almirantes brasileños	» 135 76		
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres sobre guías	» 2.328 01		
Ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña—Artículo 30	» 130 —		
Ley 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 1.517 —		
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento	» 392 35		
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares	» 3.160 —		
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.	» 4.629 20		
Ley 2 de Septiembre de 1907—Cárcel Penitenciaria	» 5.000 —		
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 22	» 1.341 98		
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos	» 167 90		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 1.076 80		
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 1.583 01		
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria, artículo 17	» 180 —	$ 893.807 01	
Extraordinarios de Relaciones—Pagado por: Suscripciones y subvención al Foto-Club	$ 214 50		
Eventuales de Relaciones Exteriores—Pagado por: Festejos el 25 de Agosto, remuneraciones, gastos del servicio, conciertos orquestrales, servicio de carruaje, viáticos á diplomáticos, servicio telegráfico, gastos comprendidos en lista civil, etc.	» 4.027 44		
Eventuales del Interior — Pagado por: Festejos el 25 de Agosto, remuneraciones, suministros, extraordinarios, conciertos orquestrales, alquileres, comisiones, subvención por concurso teatral, gastos comprendidos en lista civil, etc	» 3.380 —		
Eventuales de Hacienda—Pagado por: Festejos del 25 de Agosto, remuneraciones, comisiones, conciertos orquestrales, alumbrado, publicaciones, impresiones, suministros, gastos comprendidos en lista civil, etc.	» 1.382.55		
Eventuales de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Pagado por: Festejos del 25 de Agosto, conciertos orquestrales, impresos, remuneraciones, gastos de comisiones, suministros, servicio telefónico, alumbrado, gastos de conferencias, gastos comprendidos en lista civil, etc.	» 2.586 89		
Eventuales de Obras Públicas—Pagado por: Publicaciones, festejos del 25 de Agosto, remuneraciones, alumbrado, gastos de comisiones, conciertos orquestrales, gastos comprendidos en lista civil, etc.	» 1.274 16		
Eventuales y Extraordinarios de Guerra y Marina—Pagado por: Festejos del 25 de Agosto, personal de maestranza del Parque Nacional, gastos de comisiones, remuneraciones, gastos de viaje del «Orienta», conciertos orquestrales, alumbrado, servicio telegráfico, gastos comprendidos en lista militar, etc.	» 10.886 06	» 23.751 60	
Por Obligaciones de la Nación			
Clases Pasivas, Civiles y Militares	$ 146.893 08		
Diversos créditos			
Subsidios á Jefaturas ... $ 2 081 08			
Alquileres ... » 730 —			
Hospital del Salto ... » 200 —			
Idem de Mercedes ... » 200 —			
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha ... » 104 —			
Telégrafo Oriental ... » 1.000 —			

Construcción y reconstrucción de líneas telefónicas policiales.	$ 16 507 31			
Palacio Legislativo .	» 5.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —	$ 31.822 39		
Diversas leyes				
Ley 13 de Julio de 1908 — Hospital de Minas	$ 2.535 35			
Id. 24 de Julio de 1908 — Cámara de Senadores	» 109 88			
Id. 20 de Julio de 1908 — Cámara de Representantes. . . .	» 175 94	» 3.821 17	$ 182.536 64	
Ejercicios anteriores y leyes dictadas				
Sueldos, pensiones y gastos. . .			» 64.072 17	$ 1.164.167 42
				$ 3.220.275.48
Por EXISTENCIAS que pasan á Octubre próximo, como sigue:				
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEGÚN ARQUEO				
En efectivo		» 79.775 90		
» » Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/。		» 10.878 25		
En documentos á descargar. . .		» 283 35	$ 90.937 50	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según comunicaciones del movimiento da fondos			» 126.563 36	
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 23.883 48	
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS				
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos			» 18.814 17	» 260.198 51
				$ 3.480.473 99

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

P. A.—*Ruperto L. Parpal.*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

5058-v.obre.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Acumulación de sueldos

CONCEDIDA Á DON A. PELUFFO, PROFESOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido del señor A. Peluffo, para que se le conceda acumulación, hasta la suma total de trescientos pesos, de los sueldos correspondientes á los cargos de Profesor de Farmacia y Química Galénica en la Facultad de Medicina y Director de la Oficina Municipal de Análisis;

Considerando que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior declara que el interés de la enseñanza exige la acumulación de las asignaciones correspondientes á los cargos expresados y que voluntariamente el peticionario solicita que esa acumulación le sea concedida hasta la suma de la referencia;

Considerando que ambos cargos se hallan autorizados por la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente y por la de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa de la Capital, promulgada el 16 de Noviembre de 1906;

SE RESUELVE:

Conceder á don A. Peluffo el beneficio de acumulación hasta la suma de trescientos pesos mensuales, de los sueldos correspondientes á los cargos de Profesor de Farmacia y Química Galénica en la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina ($ 90 mensuales) y Jefe de la Oficina Municipal de Análisis ($ 270 mensuales).

Comuníquese, insértese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Octubre de 1908

Contaduría General — Antecedentes relativos al importe de la licencia concedida al señor Tesorero de la Dirección General de Instrucción Primaria don Ricardo César Roldós, importante $ 75.60.

—Antecedentes relativos á la reclamación de alquileres formulada por el señor Enrique Diez y Cuadrado, ex maestro de las escuelas rurales núms. 24 y 26 del Departamento de Cerro Largo.

—Antecedentes relativos á la nota del señor Daniel Danieli, veterinario oficial de Mercedes, consultando sobre la forma del pago de sus haberes.

—División de Agricultura—Para que pase á informe de la Inspección de Colonización, vuelve su nota con la cual adjunta otra del Administrador de la Colonia General Rivera, pidiendo autorización para arrendar al señor Revello una fracción de campo que forma parte de la citada Colonia.

—Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Antecedentes relativos al escrito del señor Mayo Estévez, consultando sobre el uso de medidas métricas.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos al escrito de los señores V. Curci y Juan B. Seré, pidiendo se practiquen experimentos con un garrapaticida denominado «Acarcel».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito de los señores A. Seicht y F. Wisth pidiendo se le proporcionen muebles y útiles escolares para el funcionamiento de una clase de español en el Colegio Alemán Concordia—Nueva Helvecia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos al estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela de 1er. grado número 1 de Canelones.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la que se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 676.43 á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, importe de la construcción de un salón de clase en la escuela rural número 31 del Departamento de Colonia.

—Contaduría General, Jefatura Política y Sociedad Fomento del Departamento de Artigas—Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza á esa Jefatura para entregar á la mencionada sociedad la suma de 100 pesos para prevenir el avance de la langosta hacia esa localidad.

—Universidad—Se le comunica haber pasado á la Contaduría General su nota relacionada con la acumulación de sueldos del doctor Horacio García Lagos.

—Jefaturas Políticas del Salto y Paysandú—Se les transcribe la resolución por la que se resuelve librar orden de pago á su favor por la suma de $ 1.000.—, respectivamente, para atender los primeros gastos que originen las medidas á adoptarse para la extinción de la langosta.

—Jefatura Política de Artigas—Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para disponer de la suma de $ 786 25 para atender los gastos que demanden las medidas adoptadas para la extinción de langosta.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional y Museo Histórico, por el mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito de la Sociedad Constructora Uruguaya ofreciéndose para construir edificios escolares.

—Sociedad Ganaderos de Tacuarembó—Nota acusando recibo de la suya por la cual invitan al señor Ministro para el acto inaugural de la 6.ª Exposición-feria que se celebrará en ese Departamento el 25, 26 y 27 del corriente mes.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y LA «CONSTRUCTORA URUGUAYA» PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO DEL PUERTO.

1.° El proyecto de las obras será preparado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto y su presupuesto deberá ser aceptado por la «Constructora Uruguaya» á los efectos de los artículos 8 y 9 del presente convenio.

2.° La dirección de las obras estará á cargo de la Oficina Técnico-Administrativas de las Obras del Puerto.

3.o La Constructora Uruguaya deberá proveer todo el personal de trabajo y la maquinaria y útiles, herramientas y demás elementos necesarios á la ejecución de la obra.

4.o Será por cuenta exclusiva de la Constructora Uruguaya el sueldo de su ingeniero director y de los ingenieros ayudantes que tuviere necesidad de emplear, así como también será de su cuenta el desgaste y las reparaciones de las maquinarias, útiles, herramientas y demás elementos de trabajo.

5.° Será de cuenta del Estado el pago de los jornales de los obreros y capataces, los materiales de construcción y los gastos de transporte de los materiales extraídos en las excavaciones.

En los precios que se establezcan por cada clase de obras ó trabajo á ejecutar por la Constructora Uruguaya, se incluirán los gastos de transporte de materiales al pie de la obra y los que correspondan á carbón, aceite ó agua.

6.° El pago del personal que corre por cuenta del Estado se hará al fin de cada mes por intermedio de la Constructora Uruguaya.

7.° Como única compensación por el uso de la maquinaria, útiles, herramientas y demás elementos de trabajo que proveerá la Constructora Uruguaya como por los honorarios de los ingenieros de la misma, el Estado le pagará mensualmente una comisión de 20 °/。 sobre el importe de las sumas indicadas en el artículo 5 o del presente convenio.

8.o En caso de que el costo total de la obra resultara inferior del presupuesto á que se refiere el artículo 1.o, la Constructora Uruguaya recibirá del Estado una gratificación del 50 o/o sobre las economías obtenidas.

9.o Si el costo total de las obras excediera la suma presupuestada, la Constructora Uruguay a no recibirá comisión alguna sobre el excedente.

10. Tanto los sueldos y salarios del personal de trabajo, como el precio de los materiales de construcción que la Constructora Uruguaya emplee en la obra deberán previamente ser aceptados por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

11. El estado se reserva la facultad de dar por terminado este convenio en cualquier momento en que crea conveniente, sin que la Constructora Uruguaya tenga derecho á ninguna reclamación.

En este caso se liquidará y abonará el trabajo hecho hasta el día de la resolución del Superior Gobierno en que declara cesante el presente convenio.

12. En caso de hacerse obras no incluídas en el presupuesto, la Constructora Uruguaya sólo percibirá por ellas como única compensación el 20 °/。 á que se hace referencia en el artículo 7.°.

JUAN P. LAMOLLE.

Por la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya».

P. C. Towers,
Presidente.

M. Gorlero,
Secretario.

APROBACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1908.

Vistos y en atención á la urgencia que reviste la terminación de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo, El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Apruébase el contrato concertado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa «La Constructora Uruguaya» para la ejecución de las obras complementarias de saneamiento del puerto de Montevideo.

El costo de los trabajos contratados se imputará al saldo disponible de los recursos afectados especialmente para las referidas obras de saneamiento.

Insértese en el R. N., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de la Colonia

RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "VERGES, SOBRE EL ARROYO DEL ROSARIO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar del Rosario para la reconstrucción del puente «Verges», situado sobre el arroyo Rosario, cuya obra ha sido presupuestada por la Inspección Técnica Regional núm. 1 en la suma de mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.479.68), que se imputarán, en lo que exceda á la cantidad aportada por el vecindario de aquella localidad, á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Camino N. de San Juan Bautista á San José

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS AUTORIZADA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1908.

Visto: Apruébanse los proyectos formulados por la Inspección General de Vialidad, para la construcción de dos alcantarillas con sus correspondientes terraplenes, macadam, etc., en el camino nacional de San Juan Bautista á San José, autorizándose la ejecución de las obras respectivas por Administración, con arreglo al proyecto acompañado por dicha Inspección.

El costo de las mismas, que ascienden aproximadamente á la suma de $ 4 281.06 se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de Treinta y Tres

REPARACIONES, DECLARADAS URGENTES, EN EL CORREDOR DE DON APOLINARIO MAGALLANES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para las reparaciones á efectuarse en el corredor del señor Apolinario Magallanes; cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 7 en la suma de 240 pesos aproximadamente, que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Octubre de 1908

Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente relativo al amanzanamiento, delineación y nivelación de la ciudad de Melo.

—Nota al Ministerio de Hacienda, acompañándole una nómina de las oficinas y personas entre quienes se distribuirá la obra del ingeniero E. García de Zúñiga, sobre administración y organización de puertos, á fin de que se sirva remitirla á la Oficina de Canje.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al astillero que dicha Empresa posee en el Salto.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Agustín Maymus, ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, con motivo de la prórroga de concesión para la usina eléctrica en dicha ciudad.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de una máquina planchadora de tejidos.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa—Se remite el expedientillo iniciado por don Alfredo García Lagos, en representación de doña Enriqueta B. de Gowland, sobre construcción de vereda frente á su propiedad calle Miguelete número 9.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Máximo Seré sobre privilegio para mejoras en la fabricación de alpargatas.

—Con lo informado por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don Angel C. Barrios, sobre permiso para explotar arena y piedra en la costa del Río de la Plata, entre el arroyo Rosario y Cufré.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Promociones de coroneles

VENIA LEGISLATIVA

Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo.

La Honorable Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al empleo de coronel á los coroneles graduados Juan M. Villar, Luis Queirolo, José Luis Gómez, Juan Escabini, Víctor M. Cantón, Manuel Amaro, Luis Fabregat, Alberto Schweizer, Juan A. Pintos y Guillermo West.

2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Comisión Permanente, en Montevideo á 9 de Octubre de 1908.

FRANCISCO J. ROS,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 10 de 1908.

Acúsese recibo, comuníquese, expídase el decreto correspondiente, publíquese é insértese en el L. R.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Octubre de 1908

Supremo Tribunal Militar—Lista de revista y presupuesto por el corriente mes. —A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Nota relativa á la condena del preso Darío Percibal al servicio militar por un año.—Diríjase nota á dicho Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Provisión para la clase de equitación, de varios efectos de montar.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el valor de la construcción destinada á Polígono de Tiro es de $ 9.000.— próximamente, y el de los efectos allí depositados de $ 1.000.—.Vuelva á dicha oficina para que pida precios á las Compañías de Seguros.

—Teniente 1.° Pantaleón Ocampo—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado.

—Julia Basualdo de Babulia, viuda de teniente de Inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—José Olivera, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Serapio Ferreira, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 14 de Octubre

Trámite—José Turienzi y Matías Alonso Criado con Teresa Mascaró de Amuedo, Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra, Gabriel Layerta con Gaspar Argul, Eleuteria García de Pereira con Pedro Olarte, Antonio Podestá con Rosa Roba, once en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Treinta y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—El Fisco con las sucs. de Manuel Henríquez Pintos, Felisberto Fagúndez y Bermiana Escobar.

Administrativo—Antecedentes relativos á la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, ídem sobre revisación del Protocolo del Escribano Juan Collazo, correspondiente al año 1907; comunicación del señor Juez Letrado de Flores sobre aceptación del cargo, nota del Juez Letrado de Rocha sobre dos menores asiladas en la Cárcel Correccional de Mujeres, íd del Poder Ejecutivo sobre nombramiento de Oficial 1.° del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, íd del Juez de Instrucción de 1.er turno sobre remisión de un exhorto para el Juez de igual clase de Buenos Aires, antecedentes relativos á consignaciones judiciales practicadas en el mes de Septiembre por los Juzgados Departamentales de Montevideo, Colonia, Treinta y Tres y Cerro Largo. Nota del Juzgado del Crimen de 2.° turno sobre diligenciamiento de un despacho, ídem del Juzgado Civil 3.er turno avisando haberse encargado interinamente del despacho del Juzgado Departamental de la Capital; antecedentes relativos al pedido de reconocimiento médico de un prevenido; relaciones quincenales mandadas archivar, diez; cuadernos de protocolo revisados, siete; íd. rubricados, siete; expedientes pasados á estudio, seis; legalizaciones, cinco; oficios librados, seis; toma de juramento, una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 14

Trámite—Antonio Zubillaga con Walton y Owen, Julio H. y Obes J. de R, una en causa criminal.

Interlocutorias—Suc. de José Joaquín da Silveira, Lambert Lery y C.° con Menendo Mesa, suc. Sagrera y otros, dos en causas criminales.

Definitivas—Nicanor Blanes con suc. de Juan Manuel Blanes.

Nota—En esta audiencia produjeron informes *in voce* ante el Tribunal el doctor Pedro Díaz en los autos de Lerma con Figares y los doctores P. Díaz y Percovich en los autos de Solari con Bergés.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 14

Trámite—Eduardo Gutiérrez con Francisco Barreto, suc. de Pedro Castilla, un sumario por falsificación, Manuel García con José Mazzuco, Orfilia Soares Netto de Antunez con la suc. de Teotonia Netto de Escayola, dos sumarios por homicidio.

Interlocutoria—Bartolo Delbono con Salvador E. Martini.

Definitivas—El Inspector de Aduanas D. Duncan Guerra en el sumario por contrabando de 9 cajones de mercaderías apresado por la policía de la 1.° sección, un sumario por atentado, un sumario por robo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 14

Trámite—Testamentaría de Juan Francisco Comparada, suc. de Hermenegildo Moriel, suc. de Carlos Augusto Ramos, suc. de Miguel Petit, suc. de Clara Fernández de Pérez, test. de Delfina García de Stewart, test. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de José Peña, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo, Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno, Juana García de Aras, Juana García de Belli y Juana María Aras con Calixto Agazzi, F. Ciriaco Moreira con la suc. de Pedro Indurain, antecedentes relativos á la incapacidad de don Juan Rodríguez inc. de Andrés Rodríguez, Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Echeverrito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Delfina García de Stewart, Emilia P., Celina, Carmen Portela, Carmen Silva de Portela, Francisco Rodríguez, Eulogia Portela de Sequeira y Manuela Portela con Eugenio Danree, F. Veiga, T. Sánchez, D. Paz y otros, inc. de P. Dualde, sucs. de P. Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez inc. del doctor Gonzalo Ramírez, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Delfina García de Stewart, Victoria Larravide de Salvañach, Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Serafina Fuentes de Darrua.

Interlocutorias—Sucs. de Margarita Berreta de Charlone y Alejandro Charlone, suc. del doctor Laudelino Vázquez, suc. de Juana C. Berrutti, suc. de Catalina Oyhenard de Iribarne, suc. de Carmen Díaz de Fernández y José Fernández, Micaela Ellauri de Nebel con Alfredo Nebel incidente del doctor Miguel Perea, Felipe Badoc con Rafael Cordano.

Definitivas—Juan Benítez con los señores Wilson Sons y Compañía Limitada. Antonio N. Suárez curador de su señora madre Adelaida Cardozo de Suárez, María Elena Pérez Butler de del Castillo, Marta Pérez Butler de Shaw, Rosa Ordeig Pérez de Barriola y otros, suc. de Francisco Rodríguez, Clodomiro Rodríguez, Juan María Jáuregui y herederos de Pascuala Almeida de Jáuregui apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 14

Trámite—Suc. de Catalina Piombo de Chirulo, suc. de Lorenzo Castro y Calatayud, Nicolás Vitale contra José N. Canavero y Alfredo Spinzio, el doctor Ricardo Acosta, concurso voluntario de Diamantino Depré, suc. de Martín Trabucati, suc. de Rosa Soto de Rebollo, María Dastugue de Cuello contra don Bernardo Michon, suc. de Beatriz Correa, suc. de Juan Ponce ó Pons inc. seguido con don Hipólito Garrido, Luisa Queirolo de Boero, Carmen Queirolo de Gimelli y Adela Queirolo de Villa, Petrona Chilabert de Quiñones, suc. de Juan Ponce ó Pons, suc. de Santiago Corrège, conc. voluntario de Manuel Rovira, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García, test. de Domingo Gelós, test. de María Jardino de Beltrame, suc. de Demetria González de Rodríguez, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla y de su hija Inés Castilla, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán, Juan Brugnini con Vicente A. Carrera, Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave», «Diana», y otras.

Interlocutorias—Suc. de Juan M. Latapie.

Definitiva—Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Crovetto.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Test. de Javier de Viana, suc. de Petrona Garrido de Alcain, test. de Juan M. Martínez, suc. de Martín Aycard y Magdalena Lovatto, suc. de Juan Segundo, Juan Germán, Sofía Marta y Alberto Cousirat, Augusta Renkuen de Hinvichs, suc. de Tomás Casas, suc. de Carlos Regúnaga, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Matto y C.° con la suc. de Bautista Buzzetti, María González de Escalada, suc. de Marcos Antonio Oddone, Petrona Chilavert de Quincoces, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, concurso voluntario de Ramón Rojo, Federico Pascual, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, test. de Antonio Conforte incidente promovido por el doctor Alfredo J. Pernín y procurador Teófilo M. Osorio, Aurelio Alsina contra Luis Mongrell, sucesión de Sebastiana Mora de Lafuente, sucesión de Martina Michelena de Plante, oficio del Ministerio del Interior, suc. de Manuel Janza, exhorto de la Jefatura Política y de Policía de la Capital en los autos sucesorios de don Francisco Javier Figueroa.

Interlocutorias—Adela Esteves de Echude contra su esposo Pedro Echude.

Definitivas—Sucesión de David Pittaluga, Generoso Araújo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Impedimento—Pedro Paulino Brellier.

Reservadas—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 14

Trámite—José Bennati con Julio Colombi, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno en autos Casimiro Castro con Alfredo Horne Lavalle y Juan G. Ralp, Palma y Sienra con P. Magnaschi, R. Vellozo con Compañía «Mala Real Inglesa», Fernández y Hno. con Reinaldo Ferrás, oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Claro E. de los Reyes con Manuel Sáiz Martínez, oficio del Juzgado Departamental en autos Pedro Núñez concordato, los señores Alberto García Lagos y Daniel García Acevedo en los autos Beisso, Gandós y Avegno con Liebes Hirschel y Grunvaldt, reservada una.

Por impedimento — Doctor Furriol—Fructuoso Pittaluga sobre mensura de un campo, José P. Brellier denuncia de minas en el Departamento de Rivera.

Interlocutoria — González y Martínez concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 14

Trámite— Rosendo Bravo con Felipe Lagarmilla, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Angel Borie con Juan Maffia hijo, Eugelio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, oficio del Juzgado de C. 1er. turno, J. A. Pérez con D. Pico, Rodríguez Anido Hermanos con Felipe G. Beltrán, Juan A. Torres con Carlos Sáens de Zumarán, Donato Carballo con Juan Mega, Angel Panigati con Francisco Vázquez, Angel A. Caporano con Pablo A. Deluchi.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Santiago Rusconi con Carlos Metzen, María Cristina Guerrero Lavalleja, Luis González, Cayetano Arado Zamora, Delio Sáez como apoderado de B. Ayala (hijo), con la Viuda é hijos de E. Torres, apelación del Juzgado de Paz de la 6.° sección, Aureliano Delgado, Francisca Esteban de Barrios, Eulogio Otero, suc. Sara Freire de Casal, Eulogia Cabrera de Giampedraglia, Manuel Muñoz y Maines, concurso necesario solicitado por O. de Castro Queirós, C. Ferreira con Juan Santín, Ana Lauredo de Martínez, Miguel Recalde con Gervasio Alrnio, B. Cazolaz solicitando se declare la incapacidad de su hija María Cazalaz, María Durán de Durán, José Selvático contra el concurso Juan Escabini, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Ana Pérez de Caravia con Juan Larrieu y Raimondo Garolini, Francisco de Ferrari con la Cía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica apelación del J. de P. de la 3.° sección, L. J. A. Rossi.

Interlocutorias—Suc. Antonio Leopoldi, José Subirat, Ramona Pérez, suc. Julio Méndez incidente sobre nombramiento de curador de la incapaz Celedonia Méndez, suc. Victoriano Quevedo, Dionisia Hernández, Ramona D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, suc. Juan Carlos y Delfina Peluffo, Ramón Pérez.

Definitivas—Ana y Antonia Echebarne, María Luisa Brufas de Batista, Jaime Gordiola, José Morales, suc. María Barlet de Capdebourat, Abelardo Díaz, Rosa Cosena, Manuel Gamardo, Julio Porta, suc. José Costa, suc. Nicolás Imbriaco, Ramona Díaz de Avelleyra.

Reservadas—Catorce.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

50.ª Amortización

		Fdo amortizante
Cuota de 2 °/₀ anual s/ $ 300.000. . . .	$	3.000.00
Intereses acumulados	»	7.064.62
	$	10.064.62
Saldo del servicio anterior	»	69.84
	$	10.134.46

El 15 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda Española, hasta la cantidad de diez mil ciento treinta y cuatro pesos y 46 centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, director.
5083-v.obre.15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Benito Trabazo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: «La Cubanita», y etiqueta correspondiete.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5079.v.oct.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Edgar Allen y C.º, Limited, de Sheffield (Inglaterra) se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Acero labrado y sin labrar, cuchillería y herramientas de filo, martillos, ferretería, etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Delfín» y «Ciervo», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
5080.v.oct.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía «Val de Travers Asphalte Paving C.º Limited», de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Asfalto y sus similares para la pavimentación, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5081-v.obre.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nogareda**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 49, y doña **María Giosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8014-v.oct.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique López**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 359, y doña **Ramona Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Durazno número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8015-v.oct.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dante Rivara**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña **María Lutrige**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
8016-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Soñora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 371, y doña **Angela Landi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
8017-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cotelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 56, y doña **Catalina Depratti**, de 34 años de edad, de estado viuda de José Barbagelatta, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8018-v.oct.23.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en el juicio seguido por los sucesores de don Martín Bessonart, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia:—Trinidad, Septiembre 25 de 1908. Visto este juicio de rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, iniciado por los sucesores de Martín Bessonart. Resultando que hechas las publicaciones de estilo, fué oído el Ministerio Público y se produjo la información fs. 14 á 15 vt.—Considerando que además de no haber habido oposición á las enmiendas solicitadas, los hechos invocados resultan probados por la información producida, y que el señor Agente Fiscal aconseja que se acceda á la rectificación solicitada. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando se hagan las siguientes enmiendas: En la partida de matrimonio de Martín Bessonart con María Berrondo, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Francisco Luis Bessonart, donde dice Bessonat debe decir Bessonart. En la partida de nacimiento de Beltrán Gregorio Bessonart, donde dice Besonart debe decir «Bessonart» y donde dice Maricha Berondo «debe decir María Berrondo». En la partida de nacimiento de Juana Bessonart, donde diee Bessonarte «debe decir Bessonart» y donde dice Berondo «debe decir Berrondo». En la partida de nacimiento de Domingo Quintín Bessonart, donde dice Bessonarte «debe decir Bessonart» y donde dice Berrond «debe decir Berrondo». En la partida de nacimiento de Pedro Angel Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Fermín Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart». En la partida de nacimiento de Pedro Besonart «debe decir Bessonart, y en la partida de nacimiento de Martín Doroteo Bessonart, donde dice Besonart «debe decir Bessonart».

Háganse las comunicaciones y publicaciones preceptuadas por el artículo 1.º de la ley de 9 de Junio de 1888 y justificadas las publicaciones, previa tasación y pago de costas y practicados los desgloses que corresponda, archívese este expediente.—*Jaime Cibils Larravide*.—Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 28 de 1908.—*Federico Rivas*, Actuario. 5082-v.Otc.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiría y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*José Suárez Pose*. 5082-v.nbre.6.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de diez días, para la provisión de 1.450 mantas de abrigo, 420 ponchos, 300 pares de estribos y 172 manguines blancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.º.
5077-v.oct.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de diez días, para la provisión de ponchos, prendas de vestuario, cascos, sables, hachas para bomberos, etc., para parte del personal del Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 21, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 11 de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2º. 5067-v.oct.21.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.
4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General*. 5054-v-nov. 10.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de dos balanzas destinadas al uso de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 20 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, Octubre 10 de 1908.—*La Dirección*. 5071-v.obre.20.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano establecidos en los muelles de la Aduana de la Capital y sus dependencias.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día viernes 16 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto ó de quienes los representen debidamente. Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*La Dirección*. 5033.v.obre-16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección*. 4723-v-Nov-15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los que han recibido intimación de regularizar sus elementos de pesar y medir o para abonar el impuesto de visita, que hubieren eludido, el que se les concede un nuevo plazo, que vence el 20 del corriente, para presentarse á esta Oficina calle Piedras número 79, á fin de llenar los requisitos exigidos. Los que no dieren cumplimiento dentro de ese término se les aplicará las penas á que se hagan acreedores, siguiéndose para el efecto los procedimientos indicados por la ley vigente en la materia.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5039-v.oct.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN DE ESCUDOS

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos veinte escudos nacionales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Octubre á las 4 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
4965-v.oct.15.

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1909, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4953-v.obre.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Aduana de Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional núm. 6 hasta el día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.
5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura del Departamento del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 30 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 10 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.
5057-v.obre.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de alumbrado eléctrico en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica y ejecución del piso del puente en construcción sobre el arroyo Bequeló, en el Departamento de Soriano.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para el montaje de la superstructura metálica y ejecución del piso del puente en construcción sobre el arroyo Bequeló, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4969-v.oct.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara

ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solis Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solis Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Vila*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.9.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, coronel graduado don Pablo Olivencia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.o don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046.v-nov.11.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

EMPEDRADO DE LA CALLE JUJUY

Sácase á licitación pública la construcción de empedrado de la calle Jujuy entre 13 de Marzo y Villardebó, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría a consulta de los interesados y para el día 15 del mes de Octubre á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*La Dirección*. 5004.v.obre.16.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.7.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4824-v.oct.16.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v.nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeia, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massietti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4774-v-nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.° 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estéfania Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millán, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia ser n depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.6.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.23.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

ARRENDAMIENTO DE AVENIDAS

Habiéndose resuelto arrendar por el término de un año á contar del 1.º de Noviembre próximo las Avenidas del Parque Urbano y Playa de Ramírez para colocar sillas, se previene a los interesados que esta Dirección ha señalado el día 19 del corriente á las 3 p. m. para oir ofertas á la puja.

Esta Dirección se reserva la facultad de reglamentar la colocación de sillas.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*José Pedro Rodríguez*, Director.—*Francisco de Viana*, Secretario. 5076-v-obre. 18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Urrestarazú**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Uruguay núm. 86, y doña **Carmen Favaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7979-v.oct.17.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Jaime Thomas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Swansea (Sout Gales), domiciliado en la calle Florida núm. 54, y doña **Eva Sansome**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión misionera, de nacionalidad inglesa, nacida en Salford (Lancashire), domiciliada en la calle Florida núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7959-v.oct.15.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 5, y doña **Eugenia Tarsitano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerrito núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8009-v.oct.22.

En Montevideo, y el dia 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bossano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Garcia núm. 3, y doña **Tomasa Bozzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8040-v.oct.22.

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Petta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 230, y doña **Anunciación Campagna**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 7990-v.oct.18.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio Augusto Nicolás Guerra Romero**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 30, y doña **Ernestina Biraben Muñoz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7980-v.oct.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cóppola**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle Valles núm. 20, y doña **Concepción Campos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Valles núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 8011-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Josefa Moyano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandi núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 8001-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Inzette**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 67, y doña **Asunción Romanelli**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7968-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Tomás Abril**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 19, y doña **Paulina Fazzi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Maldonado núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7969-v.oct.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 242, y doña **Manuela Rey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8004-v.oct.21.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 231, y doña **Ana Teotonia Escobar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7981-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santangelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Teresa Felitti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7960-v.oct.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carlos Paramidani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio núm. 150, y doña **Luisa Geninazza**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8002-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Echeverría**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia número 110, y doña **Elisa Elizalde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7982-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martinoya**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 171, y doña **María Figueroa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7970-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Crespo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 62, y doña **Manuela Viña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7961-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Eliseo del Castillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358A, y doña **Zelmira Orpiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7962-v.oct.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis J. Balparda**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 779A, y doña **Francisca D. Curiel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8003-v.oct.20.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Dominguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 154, y doña **Serafina Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 24A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7991-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Bogaven**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 93A, y doña **Sara Miranda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7994-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Maceo, domiciliado en la calle Uruguay 582 y doña **María Elisabeta Messano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio 524.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7983-v.oct.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Córdoba núm. 52, y doña **Julia Almeida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 1078.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8005-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Laraya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Venezuela núm. 8, y doña **María Carmen Langoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8006-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Piriz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 32, y doña **Amalia Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7992-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Toller** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 70b, y doña **Cándida Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 70b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7993-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 166, y doña **María Cigliano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Migueléte núm. 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7963-v.oct.15.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Berriolo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol de esta sección, y doña **María Magdalena Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil. 7964-v.oct.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Viñals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria N.º 130 y doña **Rosa Somma**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Flores N.º 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8007-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seijo**, de 37 años de edad, viudo de Josefa Goñi, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Figueroa s/n, y doña **María Magdalena Goñi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7971-v.oct.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dotta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 317, y doña **María Merelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7995-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octnbre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Tapié**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s/n, y doña **Amara Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7996-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Viera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vilardebó número 15 A, y doña **Elvira López Nicolás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7984-v.oct.17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Walther**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión geólogo, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Millán núm. 199, y doña **Augusta Göller**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Reducto número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7985-v.otc.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Trotta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gratino, Bari, domiciliado en esta sección, y doña **Amelia Goya**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7986-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Julio Bazán**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Adelina Mandorla**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7987-v.oct.17.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Joaquina Garrido**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7988-v.oct.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 772, y doña **Josefa Gutiérrez Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada núm. 772.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7997-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Castiglioni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Continuación Agraciada núm. 99, y doña **Sara María Maciel Flangini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en 2.ª Uruguayana núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7998-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Bordoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 12, y doña **Luisa Maspous**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7989-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Meriles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Julia Aicardi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7972-v.oct.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sansone**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tuyutí N.º 14 y doña **Benita Chanz Castro**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio N.º 287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8008-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 53, y doña **Angela Apólito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 85, Barrio Gomensoro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7973-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Casal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 603, y doña **María Inés Mayo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 542.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7974-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deffeuller**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 26, y doña **Ascensión Esmeralda Beati**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7975-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Schiavo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 183, y doña **Angela Cavalieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7976-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **Francisco Perazzo**, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 90, y doña **Luisa Ribero**, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7977--v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querubino Luraschi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 22, y doña **Amabilia Calcagno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7978-v.oct.16.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Lastes**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciado en la calle Chaná número 113, y doña **Aída Canessa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8000-v.obre.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Adano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domicilado en la calle General Artigas 23, y doña **Juana Ottonello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7999-v.obre.18.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Angel Siri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n, y doña **Elena Canonero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 76B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8012-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Ghierra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 190, y doña **Rosa Fascioli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia núm. 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo

manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8013-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernasconi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Pozo del Rey núm. 38, y doña **María Golovart**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7965-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Andrés Barzelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 343, y doña **María Paladino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7966-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bustelo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña **Clotilde Zoila Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7967-v.oct.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 %) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 %) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. Tercera: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente á los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como para entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes, haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni, Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmunt Golorons, Peirano Hncs. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Cazaux y Hnos., J. y A. Tálice Hnos., Oteiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca., Achille Bampini, Pusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Berninzone, Castro y Gutiérrez, Maurico y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Oneto, Vignale y Canale, Francisco Cessio é hijo, A. Pollio, Luis Ottonello, Eduardo Penino, Domínguez y Montero Juan Banfi, Carneli Vidal Rodríguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Geninazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Bartolomeo Calcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sinden y Molinos, J. C. Neves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José María Esteve se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la Sección de Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio—acreedores del señor José María Esteve—oídas las explicaciones dadas por el apoderado del deudor, señor Pablo Fontaina; visto el balance presentado al concurso y en mérito á la honestidad comercial del concordatario, en conformidad con su apoderado, acordaron: 1.º Conceder al señor Esteve una quita de cuarenta por ciento sobre los créditos actuales que figuran en el balance archivado en la citada Sección de los Importadores y Mayoristas y que para su verificación se hacen constar al pie de la firma de cada acreedor; 2.º sujetar el pago de sesenta por ciento restante, á que queda obligado el señor Esteve, á las condiciones siguientes: a) El deudor lo abonará por partes iguales en seis plazos de 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses, á contar desde la aceptación de este concordato por todos los acreedores, ya sea judicial ó extrajudicialmente; b) La cuota de cada semestre la entregará el señor Esteve, á la Comisión de que habla el artículo siguiente, á fin de que proceda al cosiguiente prorrateo entre los acreedores; 3.º Nombrar una Comisión de carácter consultivo y fiscalizador—con las más amplias facultades—sobre la marcha de los negocios del señor Esteve.—Esta Comisión convocará á los acreedores si juzga del caso adoptar una resolución que se aparte de lo estipulado en este convenio. Se designa para formar parte de esta Comisión á los señores Rivera y C.ª, Juan Pons y C.ª y César Díaz; 4.º Es entendido que á los acreedores prendarios que lo son los Bancos de Londres y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, y Alemán Transatlántico se les pagará íntegramente cuanto se les deba por el importe de sus respectivas prendas, pues en esta parte no entran en la quita que conceden los créditos quirografarios. 5.º Según el estado de acreedores presentado en los autos de concordato, existen algunos créditos garantizados con mercaderías, vale decir con la tenencia de los correspondientes conocimientos. Estos señores acreedores están conformes en hacer entrega al deudor señor Esteve, entre cada vencimiento de seis meses convenidos con los demás acreedores—y siempre con el privilegio que hoy tienen sobre la cosa dada en prenda, un valor en mercaderías equivalente al respectivo porcentaje á vencer, pagadero aquel valor en las fechas que se señalan en el inciso *a* de la cláusula 2.ª de este convenio. 6.º Tanto el importe de las mercaderías que los Bancos tienen actualmente en garantía, como el que de ellas entregan al señor Esteve, en virtud de la cláusula que antecede, se considerarán con carácter privilegiado, subsistiendo éste, aun en el caso de que el señor Esteve no diere cumplimiento á este convenio. 7.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos copias de un mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, que se depositará en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada: José María Esteve, Pablo Fontaina, Luis Pintos, Juan Pons y Cia., Luis Totasans, Antonio R. Ruiz y Hnos., Leoncio Gandós, Santo Rovera y Cia. Oneto, Vignale y Canale, Rivera y C.ª, J. Deambrosis, E. Armanino y Cia., Banco Español del Río de la Plata, María Parodi, Banco de Londres y Río de la Plata, Peirano Hnos. y Cia., Cardoso y Cia., Seré y Cia., Samperio y Cia., Richard y Muller, Nuyens y Cia., Federico Pfeiffer y Cia., Hijos de P. Morales, Bodegas Franco Española, Mareschal y Cia., Sebastián Noguera, C. dos S. Lara, Gerardo Campos, Dómino y Detto, Carlos T. Esteve, L. Peña, Hermann y Cia., Agustín Girado, Severo A. Piuma, Eugenio Danrée, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima, Peixoto, Morales y Cia., Molino y Cia., Banco Italiano del Uruguay, Pascal Conbean y Cia., Banco Anglo Sud Americano Ldo. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5011-v.obre.26.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Granè, se convoca á los acreedores de don Miguel Conti, para la reunión que tendrá lugar el día trece del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.

El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaría, Rincón 109, á disposición de los interesados por el término de diez días.—Montevideo, Octubre 1.o de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5010-v.obre.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4935-v.oct.28.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5016-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos seis, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ezequiel Esteban Borges, declarándose que el verdadero nombre del inscripto es Ulpiano solamente en vez de Ezequiel Esteban con que figura en ella erróneamente. Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, Septiembre 30 de 1908. —*José Lamas*, Escribano Público. 5053-v.obre.

QUIEBRA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de Septiembre último, se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la sexta sección judicial de este Departamento don Arturo R. Souza y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico que lo es don Eugenio J. Plottier, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Octubre 1.º de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5026-v.obre.23.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados «Doña Graciana Duhalde de Castagno—Rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 4573. Mercedes, Septiembre 21 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales testimoniadas á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Resultando: que el interesado se presentó á fs. 8 de este expediente solicitando que en las mencionadas partidas se hagan las enmiendas que se expresan en el referido escrito de fs. 8, por existir error en la designación del nombre y apellido de las personas cuyo estado civil constatan las referidas partidas; Que recibida la información sumaria ofrecida á fs—el señor Agente Fiscal expresó en su dictamen de fs. 34, en mérito á las consideraciones que en el mismo aduce, que se hiciero lugar al petitorio de rectificación, y; Considerando que la información sumaria producida comprueba plenamente los hechos alegados para solicitar la rectificación de las partidas parroquiales, testimoniadas de fojas 1 á fojas 6. Por estos motivos se resuelve: Rectifíquese las partidas parroquiales y autos de estado civil relacionados, en la siguiente forma: la de defunción de don Bautista Duhalde en cuanto aparece éste con el apellido de Dualde en vez de Duhalde, y la esposa con el apellido Gallart en vez de Gallante; las de bautismo de Catalina, Pedro, Juan Ciriaco y Miguel Isabelino Duhalde, en que se designa al padre respectivamente, con los apellidos de Uhalde Luhalde, Dualde y Delgado en vez de Duhalde y á la madre con los de Gullant en la primera y en las demás Gallan, en vez de Gallante; de bautismo de Eustaquia Duhalde, en que se le designa con el nombre de Eustaquio en vez de Eustaquia y á los padres con los apellidos de Dualde y Gallan en vez de Duhalde y Gallante, y á la de bautismo de Graciana Duhalde en que se nombra á sus padres con los apellidos Dualde y Gallart en lugar de Duhalde y Gallante. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y otro de la Capital, y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma dispuesta en la disposición legal invocada, poniéndose en las partidas testimoniales las anotaciones del caso. Previa tasación y pago de costas, procédase como se solicita en el tercero y segundo otrosí del escrito de fojas 53, dejando testimonio de partidas y poderes; archívense los autos.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Perez Olave*.—Y á los efectos de ley, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Septiembre 29 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 5002-v.oct.15.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moisés, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia. para que con los justificativos del caso, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 20 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4929-v.obre.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Máximo da Silva, citándose á la vez á todos lo que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 12 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4903-v.oct.20.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4940-v.obre.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Víctor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4941-v.obre.18.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figura, de un crédito precedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. —Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un me-

tros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezcan por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en general, que habiendo comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene establecida don Juan Marmallón en la calle Sierra número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, para que se presenten en el término de 30 días á contar desde la fecha, en la calle Colorado número 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre.5.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de acreedores de don Juan Marmallón y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treinta días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro.* 5070-v.nov.13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad —Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures.* 5069.v-nbre.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según compromiso contraído por ante el escribano don Juan R. Irisarri, hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos constituida para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y sus anexos, gira en esta plaza con la denominación del «Sportman» bajo la razón social de José M. Diéguez y C.ª, debiendo quedar el activo y pasivo de dicha casa del exclusivo cargo del socio señor Diéguez.— Lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Octubre 1.º de 1908.—*Serafín Alonso.*— *José M.ª Diéguez.* 5068-v-nbre. 4.

Al público y comercio

Participo al público y al comercio que por escritura formalizada hoy ante el escribano público don Enrique F. Berro he formado una sociedad con don Teófilo Toucón, la que girará bajo la razón de: Siciliano y Toucón, á la que he vendido todas las mercaderías, ganado y demás existencias que formaban mi establecimiento comercial y sus anexos, situado en el Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.* 5061-v-nbre. 11.

Según escritura que autorizó hoy el escribano público don Enrique F. Berro, hemos formado una sociedad comercial, ganadera é industrial, correlativas, con asiento principal en el paraje denominado: Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Federico Siciliano, y que girará bajo la razón social de: Siciliano y Toucón, lo que hacemos público á sus efectos.—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.—Teófilo Toucón.* 5062-v-nbre.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto Semblat en esta ciudad con fecha diez y seis de Septiembre ppdo. hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en Daymán, 2.a sección rural de este Departamento, bajo la razón de «Teixeira y Pamparatto».—Salto, Septiembre 30 de 1908.—*Sinforiano Teixeira.—José Pamparatto.* 5060.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Vicente de Luca, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida Libertad esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica que pasados los treinta días á contar desde hoy el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, Octubre de 1908.— *Juan Arresigon.* 5059.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Gaspar Marchesse las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Tablada, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Alfredo Costa.* 5056-v.nov.1.º

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese he vendido á los señores Juan Panzera y Alfredo Priario, mi establecimiento de lechería sito en la calle Maciel núm. 157 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Fernando Falco.* 5052-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle 25 de Agosto número 86, esquina Solís número 17, y que giraba bajo la razón social de Dall'Orto Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Angel Dall'Orto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á sus efectos.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.— —*Dall'Orso Hnos.—Pablo Dall'Orso.—Angel Dall'Orso.—Dall'Orso. Hnos.* 5051-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con fecha 5 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Vanni y Pelloni en el ramo de Sastrería en la calle Agraciada núm. 514, quedando como único dueño Rafael Vanni, quien se hace cargo del activo y pasivo, que continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Rafael Vanni, Luis Pelloni.* 5050-v.obre.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Cucurullo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 86A, esquina República, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Pedro Guená.* 5042-v-oct.31.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Casal el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 79.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Albino Rodríguez* 5040-v-oct.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público, que ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 24 de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que con el rubro de Antonio y Roberto Bianchi, giraba en esta plaza, con un negocio establecido en esta capital calle Agraciada núm. 969, denominado «Zapatería del Comercio y Almacén de Cueros»; habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del socio Roberto Bianchi Los que se consideren con derechos pueden concurrir á dicho domicilio, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Roberto Bianchi.—Antonio Bianchi.* 5038-v.oct.31.

Venta del café "Congreso"

Al comercio y al público en general se previene que hemos prometido vender á don Marcos Ormaechea, el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Café Congreso», situado en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez núm. 1328. Los acreedores se presentarán en el mismo negocio á fin de ser pagados, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.— *Manuel Alvarez. — Domingo Rey. — Enrique Viqueira.* 5037-v.oct.31.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Molfese y Calcagno, que había tomado en arrendamiento el taller de tornería á vapor instalado en la calle Miguelete números 130 y 132, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Molfese. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Juan C. Molfese —Juan E. Calcagno.* 5036-v.oct.31.

Al comercio y al público

Avisamos, que por escritura que otorgó el escribano Lisandro F. Freire, el señor José D. Zamalvide ha dejado de pertenecer á la razón social José A. González y C.ª, de que formaba parte. Esta separación no significa nada á la marcha de los negocios de nuestra casa, la que continuará en los diversos ramos que abarca.—San José, Octubre 6 de 1908.—*José A. González y C.ª* 5035-v.oct.31.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

Venta de zapatería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Cayetano de Luca, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Comercio entre las de San Isidro y Montevideo, de esta localidad.—Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Guadalupe (Departamento de Canelones) Octubre 6 de 1908. —*Gualberto Márquez.* 5031-v-oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Esmoris el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén y Baratillo de la Paz» que tenía establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.— Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Octubre 3 de 1908.—*Benjamín Barreiro.* 5023-v-obre.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que, de común acuerdo y por terminación de contrato, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Corrales, Departamento de Rivera. Los que se consideren acreedores nuestros se servirán presentar sus cuentas en la casa de don Francisco B. Helguera, calle Uruguay 88 y 90, en Montevideo.—Corrales, Octubre 3 de 1908.—*Díaz y Fernández.* 5020-v.oct.28.

Agencia de mensajeros "Express"

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor de los señores Angel P. D. Quiña y C.ª la casa de mensajeros «Express», sita en la plaza de Cagancha números 28 y 29, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Antonio Fernández.* 5017-v.oct.28.

Al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Nario las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado 541 esquina Caiguá, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Carmelo Lecaldare.* 5009-v.oct.27.

Venta de hojalatería

Se hace saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderada de mi esposo don Carlos Baletti, he prometido en venta á don Carlos Giraldi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo el nombre de «Hojalatería de Carlos Baletti». Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo dentro del término de treinta días, presentarse los que se consideren con algún derecho.—San José, Septiembre 30 de 1908.—*María G. de Baletti.* 5008-v.nov.4.

Sociedad disuelta

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que, como propietaria del puesto de verdura y frutas número 145 del Mercado del Puerto, giraba bajo la razón de Vila y Basso, quedando como propietario de dicho puesto el socio Arturo Vila.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Arturo Vila.—Santiago Basso.* 5007-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Fernández y Anselmo Calvo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 81 y 83 esquina Avenida de la Paz 61 al 63 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ignacio Martínez.* 5005-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Dotta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires N.º 214 esquina Ituzaingó 209 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Francisco Gilardo.* 5003-v.oct.27.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores Bañales y C.ª la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Juan D. Jackson esquina Canelones y Constituyente.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Pedro Carpi.* 5001.v.oct.27.

Venta de confitería y café

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don José S. Gascué el 1.º del corriente, he vendido á los señores Alfredo B. Dutra y C.ª el establecimiento que en los ramos de confitería, café y billar, poseía en esta Villa, calle 18 de Julio esquina Agricultura, donde deben concurrir dentro de 30 días los que tengan algún reclamo que hacer.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), Octubre 2 de 1908.—*Juan Perrone.* 5000-v.oct.27.

Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de los señores José Pena y Jesús García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.ª* 4997-v.nov.5.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos vendido á don Félix González Moreno, todas las existencias del café y confitería que teníamos establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo, Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores, ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Peñarol, Septiembre 30 de 1908.—*Guerisoli y Fuentes.* 4998-v.oct.25.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Guillermo Clark, la confitería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 870 c., de esta ciudad.—Se previene á todos los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar á efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Juan Subías.* 4995-v.obre.25.

Confitería Sol del Plata

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Carlos Mir el comercio que con la denominación de «Confitería Sol del Plata», tengo establecido en la calle núm. 198 de la Avenida Rondeau.—A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.— Montevideo, 30 de Septiembre de 1908.—*Fernando Mariño.* 4994-v-obre.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Gelbaldi y Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Suizo», que teníamos establecido en la calle 18 de Julio núm. 880 esquina á la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908. —*R. Mangini y Hno.* 4989-v.obre.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Reggio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caraguatá esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo y C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Estebán
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.a D. H.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabrieli Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Gandugila Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martin
Grafigna Saavedra Antonio
Granolich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Rosario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipolito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Gaimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vairoli Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germén
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS — J.as Olivera.

1016-pm.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

---

obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Francisco García.* 4988-v.obre.23.

Sociedad disuelta

Según escritura pasada ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 4 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Esparraguera y Saavedra, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Baliarda y C.a—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Baliarda y C.a* 4983-v.obre.23.

Rescisión de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 7 de Marzo último ante el escribano José M.a Caeiro, hemos rescindido el contrato de sociedad que teniamos concertado en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el compareciente don Juan Frizzi. A los efectos que haya lugar hacemos esta publicación á fin de que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo en término.—Montevideo, Septiembre 29 de 1908.—*Juan Frizzi—Emilio Frizzi.* 4982.v.obr.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Luis Beis y José Rama las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 177 y 177A de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Francisco Firpo.—Francisco Brignone é hijo.* 4978-v.obre.22.

Venta de almacén y ferretería

Participo al comercio y al público, que en esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en la ciudad de San José, he vendido á mi señor padre don Pedro Alvarez, el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, tenia establecida en el Rincón de la Torre, 2.a sección del Departamento de San José.—San José, Septiembre 28 de 1908.—*Pedro Alvarez* (hijo). 4977-v-obre.22.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Salvador Ferrari la peluquería de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Andes núm. 118. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*José Lovener.* 4972-v.oct.21.

Sociedad disuelta

Por escritura que autorizó el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en Rivera giraba con la firma A. Umpiérrez y Cia., quedando con el activo y pasivo el socio don Felisberto dos Santos, lo que se hace saber á los efectos establecidos en la ley de la materia.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*A. Umpiérrez.—Felisberto dos Santos.* 4970.v-obre.29.

Al público

El que suscribe hace saber á quienes interese, y á efecto de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de don Marcelino García el despacho de bebidas de su propiedad, sito en la calle Cerrito número 9 esquina á la de Dársena, número 27, de esta ciudad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Doroteo Martínez.* 4967-v.obre.21.

Sociedad disuelta

Participamos al público en general que, por escritura que nos autorizó el 19 del corriente el escribano don Pedro Sáenz, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calera teníamos establida en esta localidad y que giraba bajo la razón de Cafferata, Capelli y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan B. Rava, lo que hacemos saber por medio de esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Isla Mala, (Departamento de Florida), Septiembre 21 de 1908.—*Juan B. Rava.— Bernardo Capelli.— Lázaro G. Cafferata.* 4966-v.oct.23.

Al comercio

Hago saber de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha veintitrés del corriente,—he vendido á don Juan Berho, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, despacho de bebidas, hotel y cochería, tenia establecida en la Estación «Molles»—Departamento del Durazno,—quedando de

mi cuenta el pago del pasivo que tenía la referida casa hasta esa fecha.—Molles, Septiembre 25 de 1908.—*Santiago Bordaberry.* 4964-v-obre 20.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha veintitres del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en este paraje bajo la razón social de Arnaud Bordaberry y C.ª, habiendose hecho cargo del activo y pasivo el socio Arnaud Bordaberry,—lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Quinteros (Departamento del Durazno), Septiembre 26 de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Juan Berho.—Arnaud Bordaberry.* 4963-v-oct.20.

Farmacia vendida

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 24 del corriente y por escritura autorizada por el escribano Juan P. Musto he vendido la farmacia de mi propiedad, denominada del «Ferrocarril Central», ubicada en la calle Paysandú y Río Negro de esta ciudad, á los señores Enrique y Oscar Calveira, quedando á cargo de la firma Calveira Hnos. el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908. —*Manuel Calveira.* 4962-v.oct.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Camaño el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, en la calle de San Fructuoso N.º 45, denominado «Panadería del Oriente» y del cual soy exclusivo dueño. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, al establecimiento aludido, pues pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la respectiva escritura.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908.—A ruego de Antonio Camaño, *José M. Pérez.*—A ruego de Francesco Devita, *Miquele Tomeo.* 4957-v.oct.20.

Carnicería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José María Castro el negocio que tengo establecido en Colón, de este Departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 8 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*J. J. Basso.* 4948-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera. que he contratado vender á favor de don Bibiano El Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Estrella Polar» que tenía establecido en la calle Soriano número 383, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 24 de 1908.—*Giacinto Marra.* 4947-v.obre.17.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Francisco De Camilli y Francisco De Camilli (hijo), hacemos saber al comercio y al público en general, que el primero ha vendido al segundo las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295, como así resulta de escritura que hoy autorizó el Escribano don José Lamas.—Y á los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores concurran al domicilio indicado.—Paysandú, Septiembre 22 de 1908.—*Francisco De Camilli.—Francisco D. De Camilli.* 4946-v.otb.17.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Doroteo Martínez el almacen y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mercedes números 36 y 38 esquina Florida, de esta ciudad. —Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Manuel Zabaleta.* 4944-v.otb.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores José y Rogelio Falcón, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad sito en la calle Lavalleja núm. 71B y 73, esquina Caiguá núm. 38 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*José Vetro.—José Antelo.* 4943-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo se ha disuelto la firma que giraba en esta plaza calle Mercedes 38c, esquina Florida, en el ramo de joyería, bajo la razón social de A. Lüdcke y Cia., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnoldo Lüdeke.—Montevideo, Septiembre 21 de 1908.—*A. Lüdeke y Cia.* 4942-v.obre.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado terminada la sociedad que, bajo la razón de Luraschi y Quadrelli, giraba en esta plaza como propietaria del comercio de artículos de construcción, establecida en la casa número 23 de la calle Yatay, esquina á la de Marcelino Sosa; y el señor Luraschi vendió á favor del señor Quadrelli, su parte en dicho comercio, el cual queda ahora perteneciendo exclusivamente al señor don Andrés Quadrelli.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Luraschi.—Andrés Quadrelli.* 4936-v-obre. 15.

Venta de joyería y platería

Aviso al comercio y al público que he contratado vender al señor Sebastián Forné las existencias de mi casa de comercio, Joyería Relojería y Platería, situada en la calle Uruguay num. 248, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1908.—*Agustín Villzio.—Sebastián Forné.* 4902.v-obre.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Segundo Chiarlone y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85 esquina Bequeló número 1, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Juan López y Hno.* 4894-v-obre. 17.

Venta de café

Participamos al público, al comercio y á nuestras relaciones, que tenemos convenido vender á los señores Francisco Alvarez y Juan Gómiz, nuestro establecimiento en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Cerro num. 180.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal, emplazando á los que tengan créditos contra nosotros se presenten á cobrarlos en dicho establecimiento, con los justificativos del caso.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Pérez y Martínez.* 4886-v.obre.15.

Imprenta del Diario Oficial